



Secretaría General
Ref/MFAJ/JHF/mdgh
Expdte. Pleno 17/2023

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel F. Alconchel Jiménez (LB 100X100)

CONCEJALES/AS

D^a. Sara Lobato Herrera (LB 100X100)
D. José A. Gómez Guerrero (LB 100X100)
D^a M^a Ángeles Gallego Gavira (LB 100X100)
D. Daniel Pérez Cumbre (LB 100X100).
D^a Cristina Silva Espinosa (LB 100X100)
D. Carlos Torres Revert (LB 100X100)
D. Manuel Muñoz García (LB 100X100)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D^a Paola Rojas Ortega (PSOE)
D^a Desirée Expósito Almagro (PSOE)
D^a Josefa Calvo Guerrero (PSOE)
D. Sebastián Saenz Muñoz (PSOE)
D. Manuel J. Acosta Espinosa (PSOE)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Antonio Domínguez Dávila (PP)
D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo (PP)
D. Antonio Raúl Alvarez Salazar (PP)
D. Antonio E. González Gómez (Movimiento Barreño)
D^a Amparo Gómez Doñate (Movimiento Barreño)
D^a. Celia Fuentes Palacios (Vox)

SECRETARIA-INTERVENTORA (P.D.)
1725/2023, de 26 de septiembre

D^a Julia Hidalgo Franco.

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José M.^a Almenara Ruiz

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas y un minuto del día trece de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación.

ORDEN DEL DÍA

I.- ASUNTOS DE OFICIO

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SIGUIENTE SESIÓN:

- Audio-video-acta nº15/2023, de fecha 11 de septiembre, ordinaria.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al Acta.

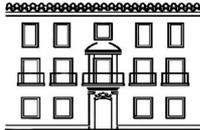
Conocida el Acta de Pleno ordinario celebrado el día 11 de septiembre de 2023, y con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación; no habiendo

objeciones a la misma, se aprueba por **unanimidad de los presentes**.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	1/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

II.- ASUNTOS ORDINARIOS, PARTE RESOLUTIVA

II.1.- ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

PUNTO 2º.- DICTAMEN PROPUESTA “OBTENCIÓN CALIFICACIÓN MUNICIPIO JOVEN DE ANDALUCÍA”.

Por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 6 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Que el Ayuntamiento de Los Barrios tiene como objetivo fomentar la actividad juvenil en el municipio, para ello la Delegación de Juventud está interesada en obtener la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

La obtención de la calificación poseerá de los siguientes efectos: el derecho a hacerla constar en las acciones de promoción que efectúe el municipio, el derecho a ser incluido en las acciones promocionales de la Consejería competente en esta materia, el derecho a ser tenidas en cuenta como mérito específico para recibir ayudas y subvenciones a otorgar por la Consejería competente en la materia, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, el derecho a solicitar las ayudas específicamente previstas dentro del programa presupuestario del Instituto Andaluz de la Juventud para los municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven.

Vista la Orden de 18 de octubre de 2004, publicada en el BOJA número 214, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven, en su Artículo 4.2 dispone que la solicitud será formulada por el Alcalde del Ayuntamiento interesado, según modelo que figura como anexo a la presente Orden, previo acuerdo plenario del Ayuntamiento y se acompañará de la siguiente documentación:

- CIF del municipio.
- Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa.
- Certificado del Acuerdo plenario de la Corporación municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Joven.
- Certificación acreditativa de la existencia de descuentos en los servicios municipales para los jóvenes poseedores del Carné Joven.
- Certificación acreditativa de la disposición por parte del Municipio de las infraestructuras municipales referidas en los apartados a) y c) del artículo 3 de esta Orden.
- Certificación de la existencia de consignación presupuestaria de un partida de gasto específica en materia de juventud, así como, de su dotación económica, en el presupuesto en vigor.
- Memoria descriptiva de las actuaciones municipales en materia de juventud, que contenga como mínimo, los siguientes apartados.
 - 1.- Datos de la población joven del municipio.
 - 2.- Actuaciones puestas en marcha durante el ejercicio anterior a la solicitud de calificación.
 - 3.- Evaluación de las mismas.

Visto el informe propuesta del Jefe de Gestión Socio Cultural, Ocio y Tiempo Libre, de fecha 20 de Octubre de 2023.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	2/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto y, al amparo de la legislación vigente, se propone la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Solicitar la calificación de Municipio Joven según la Orden de 18 de octubre de 2004, publicada en el BOJA número 214 de fecha 03/11/2004, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde a formular la solicitud según modelo que figura como Anexo a la citada orden.

Tercero.- Adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- Resolución reconocimiento CIJ-IAJ (fecha 11/12/2000).
- Orden de 18 de Octubre de 2004 (BOJA número 214 con fecha 03/11/2004).
- Copia autenticada CI F Ayuntamiento de Los Barrios (fecha 12/07/2023).
- Certificado Secretaría de condición Alcalde (fecha 13/07/2023).
- Certificado Intervención dotación presupuestaria (fecha 13/07/2023).
- Informe centro juvenil Registro Oficial IAJ (fecha 08/08/2023).
- Informe descuentos servicios municipales poseedores Carne Joven (fecha 18/09/2023).
- Informe infraestructuras juveniles (fecha 18/09/2023).
- Memoria descriptiva actividades Delegación de Juventud (fecha 19/09/2023).
- Informe propuesta Jefe de Departamento (fecha 18/10/2023).

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo, así como la solicitud y documentación al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía".

*Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes:*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

PUNTO 3º.- DICTAMEN PROPUESTA “APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER”.

Por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 6 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Los Barrios creó el 26 de Abril de 2018 el Centro Municipal de Información a la Mujer con la finalidad de informar y atender de manera integral a las mujeres y en especial a las mujeres víctimas de violencia de género. Así mismo también, para llevar a cabo

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





actuaciones de sensibilización en políticas de igualdad y fomento de la participación de las mujeres, desarrollando su actividad de manera transversal en todos los ámbitos y con todos los colectivos del municipio para implementar las políticas de igualdad y prevención de la violencia de género, especialmente en el ámbito educativo, social, salud y cultura.

El Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para la cofinanciación de su creación y mantenimiento. En su artículo 14, apartado 2 recoge que para garantizar la efectividad de la prestación de los servicios cuyo coste será subvencionable, estará compuesto por:

a) Un agente de igualdad, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrado como funcionario de carrera o funcionario interino, a jornada completa, y con una titulación mínima de grado o la extinta diplomatura universitaria, preferentemente del área de ciencias jurídicas o sociales o del área de ciencias de la salud. Deberá acreditar formación en materia de igualdad y experiencia en alguno de los siguientes campos: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desarrollo comunitario, voluntariado y dinamización social o de grupos.

b) Una persona técnica de asesoramiento jurídico, que deberá ser personal laboral fijo, laboral indefinido o por tiempo determinado, o nombrado como funcionario de carrera o funcionario interino, como mínimo a tiempo parcial y poseer titulación de grado, o equivalente, en Derecho y contar con formación y experiencia acreditada en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

3. En el caso de que el centro cuente como personal mínimo y obligatorio con un agente de igualdad, podrá disponer de una persona técnica de atención psicológica, cuyo coste será subvencionable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) de este artículo para la persona técnica de atención psicológica.

Visto que, se emite Orden de 25 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba el modelo de convenio y se establece el procedimiento de cofinanciación para la creación y mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

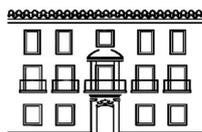
Resultando que el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de Género añade una letra o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de forma que los Municipios ejercerán como competencias propias las actuaciones en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como contra la violencia de género, por ser la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas, además de las que les atribuyen la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Considerando que se han emitido informe de la Jefa del Departamento de Personal de fecha 28 de Septiembre de 2023, del Interventor Accidental de fecha 19 de Octubre de 2023, de la Secretaria-Interventora de fecha 24 de Octubre de 2023, y de la Tesorera Municipal de fecha 27 de Octubre de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone al Pleno:

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	4/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

PRIMERO.- Solicitar subvención para la cofinanciación del 50% para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se compromete a aportar el 50% de los fondos propios durante la vigencia plurianual del mismo.

TERCERO.- Que se expida Acuerdo por el que se manifieste la conformidad del Ayuntamiento Pleno con la solicitud de cofinanciación, con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 99/2022 en cuanto a las funciones, composición y funcionamiento del Centro y con el compromiso de aportación del 50% de los fondos propios durante la vigencia plurianual del mismo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para formular solicitud de subvención según modelo aprobado y a la firma del convenio de colaboración finalizador del procedimiento.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo al Instituto Andaluz de la Mujer”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes:

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

II.2.- ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIONES

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DE PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SON DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Conforme lo establecido en los Arts. 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde-Presidente somete a votación ratificar la inclusión en el orden del día del asunto a tratar, aprobándose por **unanimidad** de los presentes:

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

Por la Secretaria-Interventora de la Corporación se da lectura, en extracto, a la propuesta de Alcaldía, de fecha 3 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento

Los Barrios

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, que determina que el Ayuntamiento Pleno, dentro de los treinta días siguientes de la sesión constitutiva, celebrada sesión extraordinaria, a fin de resolver, entre otros extremos, sobre los nombramientos de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada, y habiéndose constituido el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 17 de junio, dentro pues del plazo previsto en la norma antes mencionada, por la presente se proponía en dicho Pleno la designación de los miembros como representantes de la corporación en los órganos colegiados entre ellos Consorcio De Transporte Metropolitano Del Campo De Gibraltar, quedando aprobada por Unanimitad la propuesta y quedando la configuración de dicha representación por: siendo designado como representante D. José Antonio Gómez Guerrero.

Considerando el escrito de fecha 02/11/2023 E2023014093

A la vista de lo que antecede, esta Alcaldía eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Proponer al Ayuntamiento Pleno representante sustituto de D. José Antonio Gómez Guerrero, que actúa en calidad de representante Titular, en la concejala de este ayuntamiento D^a. M^a Angeles Ferral Pozo.

SEGUNDO: Dar traslado de este ACUERDO al Consorcio De Transporte Metropolitano Del Campo De Gibraltar, así como al Boletín Oficial de la Provincia, portal de transparencia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento e interesados”.

Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

votos a favor: 20 (8 LB 100x100, 4 PP, 6 PSOE Y 2 MOVIMIENTO BARREÑO) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D^a M^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desiree Expósito Almagro, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Antonio E. González Gómez y D^a Amparo Gómez Doñate]

abstenciones: 1 (VOX) [D^a Celia Fuentes Palacios]

votos en contra: Ninguno

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

III PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

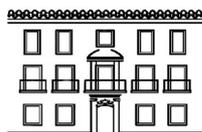
PUNTO 5º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE LOS BARRIOS, MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A RECONSIDERAR LA DECISIÓN DE CERRAR EL ALMACÉN DEL SAS EN PALMONES Y LA POSIBLE PRIVATIZACIÓN DEL SERVICIO.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Daniel Perea González, se da lectura a la Moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 06/11/2023 y E2023014232, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	6/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

El actual almacén logístico del Servicio Andaluz de Salud en el Campo de Gibraltar ubicado en Palmones suministra material sanitario a los centros hospitalarios, a los centros de atención primaria y a otros centros asistenciales que no son del SAS en nuestra comarca.

Una labor que acerca el suministro efectivo a una comarca singular como es la nuestra que, no solamente cuenta con múltiples centros de atención primaria y dos áreas sanitarias, sino que también cuenta con una industria pesada no comparable con otras zonas de la provincia de Cádiz y que podría suponer mayores problemas de salud entre la población, hace más que justificable la necesidad de una zona logística como la actual en nuestra zona.

Por ello, desde el PSOE de Los Barrios no entendemos que la Junta de Andalucía gobernada por el Partido Popular, haya vuelto a tomar la decisión de cerrar este almacén en nuestra comarca, y menos aún, que la delegada territorial de salud de la provincia de Cádiz, originaria del Campo de Gibraltar, defienda públicamente esta decisión.

También somos conscientes que este tema no es nuevo y que incluso fue el propio Partido Socialista cuando gobernaba en la Junta, el que sopesó por primera vez esta clausura, algo a lo que, desde el PSOE de Los Barrios, ya nos posicionamos, por supuesto, en contra porque entendemos que es un error, sea el partido político que sea el que tome esta decisión.

Aunque los socialistas barreños nos tememos que la intención de la Junta no es exclusivamente la de trasladar este servicio fuera de la comarca, sino también la de privatizarlo en toda la comunidad autónoma. Para llegar a esta conclusión nos basamos en la propia resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan las competencias en diferentes órganos, publicada en el BOJA el 2 de febrero de 2022.

Esta resolución modifica la denominación de "Plataformas de Logística Sanitaria del Servicio Andaluz", que engloba la gestión de los centros agrupados en materia de compras, contratación, almacenaje, distribución y facturación, a "Centrales Provinciales de Compras", eso sí, manteniendo la actual configuración descrita anteriormente, en tanto se desarrolle la configuración definitiva de la estructura de las compras y logísticas del SAS.

Es decir, ese cambio de nomenclatura es la antesala a la modificación de las actuales funciones de los Centros Logísticos y mantener solo la competencia en materia de compras, posibilitando la privatización del resto de servicios que se presta hasta ahora.

Consideramos que este sendero de privatización al que nos quiere conducir el Partido Popular no es el que se merecen los profesionales que trabajan actualmente en estos almacenes, especialmente en Palmones. Profesionales que demostraron estar por encima de las circunstancias en plena pandemia y que lo que necesitan es que la administración andaluza apueste por su labor y los dote de los medios materiales y humanos que necesitan para mejorar el servicio actual.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos esta Moción con las siguientes **Propuestas de Acuerdo** para su votación y aprobación de la Corporación:

- **PRIMERO.** - Que la Corporación Local del Ayuntamiento de Los Barrios inste a la Junta de Andalucía a revocar la decisión de cerrar el almacén logístico del SAS en Palmones.

- **SEGUNDO.** - Que la Corporación Local del Ayuntamiento de Los Barrios inste a la Junta de Andalucía a que no formalice el proceso de privatización de los almacenes logísticos del SAS.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	7/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

-TERCERO. - Elevar este acuerdo a la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz”.

Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

votos a favor: 17 (8 Los Barrios 100x100, 6 PSOE, 2 Movimiento Barreño y 1 VOX). [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Antonio E. González Gómez y, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

abstenciones: Ninguna

votos en contra: (4 PP) [D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Davila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo y D. Antonio R. Álvarez Salazar].

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

PUNTO 6º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE LOS BARRIOS, MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CONTEMPLAR EN SUS PRESUPUESTOS ESTAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOS VECINOS Y VECINAS DE LOS BARRIOS.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Daniel Perea González, se da lectura a la Moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 06/11/2023 y E2023014232, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante los actuales presupuestos presentados por el gobierno del PP en la Junta de Andalucía y la posible investidura del nuevo gobierno socialista en el Gobierno de España, creemos conveniente definir una serie de reivindicaciones y medidas que entendemos necesarias y beneficiosas para nuestra localidad y los vecinos y vecinas de Los Barrios.

Necesidades históricas como la terminación de la red ferroviaria entre Algeciras y Bobadilla, el desdoble de la autovía A-7 por su paso por el Campo de Gibraltar y otras medidas de ámbito fiscal, como una reducción de la presión fiscal a los autónomos. En el municipio de Los Barrios, existe un amplio número de autónomos y autónomas que con su esfuerzo generan riqueza y puestos de trabajo en nuestra localidad.

Por parte de las competencias referentes a la Junta de Andalucía, consideramos vital la inclusión en sus presupuestos de la ejecución definitiva de la construcción del Instituto de Secundaria de la Dehesa. Una mayor dotación presupuestaria para el Consorcio Metropolitano de Transporte Público del Campo de Gibraltar, ya que actualmente es el consorcio que posee la cifra más baja de dotación económica de toda Andalucía. También entendemos necesaria una inversión específica de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), para nuestro municipio. Podemos comprobar como actualmente, viviendas de competencia de la Junta de Andalucía como las ubicadas en la barriada Nuestra Señora de Fátima y de la Plaza de Triana, requieren de una intervención general y por tanto no podemos entender que en estos presupuestos no aparezca ninguna referencia para estas zonas de Los Barrios.

Somos conscientes que son muchas las reivindicaciones que podríamos incluir en esta moción, pero sería imposible incluirlas todas. Al menos, hemos podido contemplar algunas de ellas que

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	8/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





consideramos necesarias y así también conseguir poner encima de la mesa de ambas administraciones de diferente color político las necesidades del municipio barreño.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos esta Moción con las siguientes **Propuestas de Acuerdo** para su votación y aprobación de la Corporación:

- **PRIMERO.** - Que la Corporación local del Ayuntamiento de Los Barrios, inste a la Junta de Andalucía a contemplar en sus presupuestos las siguientes medidas:

- La ejecución definitiva del Instituto de Secundaria de la Dehesa.

- Mayor dotación económica para el Consorcio Metropolitano de Transporte Público del Campo de Gibraltar.

- Inversiones de actuaciones en el parque de viviendas competencia de AVRA en el municipio de Los Barrios.

-**SEGUNDO.** - Instar al Gobierno de España, resultante de la investidura que contemple entre sus actuaciones y medidas:

- La ejecución definitiva de la red ferroviaria del trayecto Algeciras-Bobadilla.

- El desdoble de la A-7 en su paso por el Campo de Gibraltar.

- Reducción de la presión fiscal al colectivo de los autónomos.

-**TERCERO.** - Elevar este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Consejo de Ministros del Gobierno de España”.

*Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:*

votos a favor: 20 (8 LB 100x100, 4 PP, 6 PSOE Y 2 MOVIMIENTO BARREÑO) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desiree Expósito Almagro, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Antonio E. González Gómez y D^a Amparo Gómez Doñate]

abstenciones: 1 (VOX) [D^a Celia Fuentes Palacios]

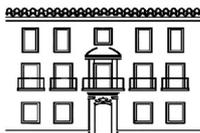
votos en contra: Ninguno

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

PUNTO 7º.- DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTIA.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	9/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. Antonio Domínguez Davila, se da lectura a la Moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 06/11/2023 y E2023014222, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra transición a la Democracia.

Durante la tramitación de la constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la decimonónica Ley del Indulto- debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada como es la española y en el año 2023, una amnistía, además, que atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo puede otorgarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano.

Todo ello además mientras que, tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan al Estado español.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. El principal de los responsables, Caries Puigdemont, huyó al extranjero. Desde entonces trata de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre, Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente. Además, tanto Pedro Sánchez como otros ministros juristas de su Gobierno como Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Por ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Los Barrios, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios, insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	10/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

1º Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado, no individualizado, para cualquier ciudadano español cualquiera que sea su delito.

2º Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular tal y como establece el preámbulo de la Constitución y compromete a todos los poderes su cumplimiento.

3º Animar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida al chantaje de los independentistas o abocada a una repetición electoral.

4º Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP”.

*Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:*

votos a favor: 15 (8 LB 100x100, 4 PP, 2 MOVIMIENTO BARREÑO Y 1(VOX)) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez y D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

abstenciones: 6 PSOE [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desiree Expósito Almagro, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa]

votos en contra: Ninguno

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

PUNTO 8º.- DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO BARREÑO, MOCIÓN INSTANDO A ADIF Y AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA AL ACONDICIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE TRENES DE LOS BARRIOS SITUADA EN PUENTE ROMANO.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño D. Antonio Emilio González Gómez, se da lectura a la Moción de fecha y n.º de Registro General de Entrada, 07/11/2023 y E2023014326, del siguiente tenor literal:

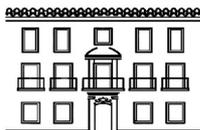
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Basándonos en las siguientes premisas de que el servicio de transporte en tren cuenta con un déficit histórico en la inversión en líneas de ferrocarril así como el papel importante que el ferrocarril convencional juega en el futuro del país.

Considerando las obligaciones que, sobre el mantenimiento de las instalaciones existentes han de ser tenidas en cuenta, sin que implique deterioro para su uso y disfrute de los vecinos y vecinas del municipio de Los Barrios

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	11/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

Por razones de interés general, y en tanto se alcancen los objetivos de neutralidad climática, basándonos en el artículo 5 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, en el que se establece que "se garantizará el mantenimiento y la mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren afectas al servicio ferroviario, así como la modernización de las líneas de tren convencional, se mejorará la inversión en cercanías ferroviarias y, en su caso, la construcción de nuevas infraestructuras de comunicación con el fin de garantizar la accesibilidad y conectividad territorial"

Que desde el 6 de octubre de 1890 la estación fue puesta en servicio y forma parte de la identidad patrimonial del municipio de Los Barrios, así con mayor énfasis sobre los vecinos y vecinas de Puente Romano y es voluntad de todos de mantener, mejorar y proteger los elementos de carácter patrimonial y señas de identidad propias de donde vivimos.

Además, ADIF considera que las estaciones son algo más que un lugar desde el que subir o desembarcar de un tren puesto que muchas de las estaciones constituyen una referencia en las localidades donde se ubican, y nuestra estación de trenes cumple con ello.

La estación de nuestro municipio tiene integrado en su estructura elementos compuestos de amianto y la orden ministerial del 7 de Diciembre de 2001, según indica que los productos que contengan asbestos, más conocido como amianto, podrán seguir utilizándose hasta el fin de su vida útil, es decir, 25 a 30 años desde su instalación, por tanto, en el caso de la estación de trenes de Los Barrios estos elementos han sobrepasado su vida útil y al estar el edificio construido previo a 2001.

Instamos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y a la empresa pública ADIF a lo siguiente:

Primero.- A realizar un informe sobre la situación urbanística de la estación de trenes de Los Barrios para realizar mejoras en la misma.

Segundo.- A acondicionar la estación ferroviaria de Los Barrios de acuerdo y en cumplimiento de las normativas sobre mantenimiento y buen ornato público en los edificios e instalaciones públicas.

Tercero.- A retirar los elementos compuestos de asbestos (amianto) y sustituirlos por otros elementos según la normativa vigente.

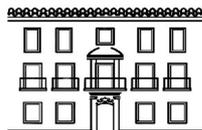
Cuarto.- A que se comprometan a mantener y proteger esta estructura patrimonial y elemental que se encuentra en nuestro municipio para evitar que pueda ser desmantelada o eliminada en un futuro".

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	12/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

II.- ASUNTOS URGENTES

MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

El Sr. Presidente toma la palabra para decir: “Antes de comenzar los asuntos urgentes, le voy a dar la palabra a la **Sra. Secretaria que dice:** “Con respecto a los asuntos de urgencia que se acuerden incluir en la presente sesión ordinaria, quiere que conste en acta lo informado por Secretaría General a Alcaldía, TRD 1/8174 de fecha 23 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 81 del ROF, relativo a la relación de expedientes concluidos que esta Secretaría ha preparado y puesto a disposición de Alcaldía; añadir que se obvian las funciones encomendadas a esta Secretaría General por el Art. 177 del ROF y que por tanto, se exime

de responsabilidad. Gracias.

Punto 1º de urgencia.- Moción conjunta de los grupos municipales de la Corporación, Los Barrios 100x100, PSOE, PP y Movimiento Barreño, contra la violencia de género del Ayuntamiento de Los Barrios con motivo del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género.

La Sra. Concejala Dª Cristina Silva Espinosa, justifica la urgencia en la presentación de la moción con motivo de la campaña próxima del 25 de noviembre.

Sometida la urgencia a votación, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, Dª Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, Dª Paola Rojas Ortega, Dª Desirée Expósito Almagro, Dª Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, Dª M.ª Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, Dª Amparo Gómez Doñate y Dª Celia Fuentes Palacios].

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, Dª Cristina Silva Espinosa, se da lectura a la moción de fecha 10 de noviembre de 2023, del contenido literal siguiente:

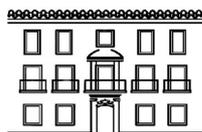
“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de Diciembre de 1999, a través de la Resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de Noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, como respuesta al grave problema que supone la violencia ejercida de forma sistemática contra las mujeres y que desgraciadamente se ha convertido en una lacra en todos los países, de los que España no ha logrado ser una excepción; convirtiéndose, este día en una fecha emblemática para el conjunto de la sociedad.

Desde esa fecha, nuestro país no ha dejado de trabajar para la eliminación de esa execrable lacra, como así lo ha puesto de manifiesto el Grupo de Personas Expertas en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (GREVIO), en su Primer Informe a España en el 2020, al reconocer "la firme determinación por parte de las autoridades españolas por implementar políticas en el área de prevención y lucha contra la violencia contra la mujer, así como su papel pionero en el desarrollo de un marco legal progresista en relación con la violencia en el ámbito de la pareja o ex pareja. Con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	13/44
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Protección Integral contra la violencia de Género (LOMPIVG), España adoptó un enfoque ejemplar en la conceptualización de los servicios de violencia ejercida en el ámbito de la pareja"

Mas tarde, en el 2017 los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificaron el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, suponiendo un hito en las políticas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro país.

En el año 2021 se modificó la Ley Orgánica 1/2004 a través de la reforma operada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia de género, con el objetivo de incluir las hijas e hijos y allegados menores de edad de las mujeres víctimas de violencia de género, introduciendo el concepto de violencia vicaria.

Ya en el pasado año 2022 fue aprobada la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, cuya finalidad es la adopción y puesta en práctica de políticas efectivas para hacer frente a todas las formas de violencia sexual, la atención integral inmediata y recuperación en todos los ámbitos en los que se desarrolla la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual. Con esta ley se repara una brecha histórica entre las víctimas y supervivientes de violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja y las demás violencias contra las mujeres recogidas por el Convenio de Estambul.

Tampoco debemos olvidar la legislación a nivel Autonómico. Nuestra Comunidad cuenta con la Ley 13/2007, de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género y la 12/2007, para la promoción de la Igualdad de Género; siendo un marco normativo de los más progresistas en materia de prevención de la violencia de género y promoción de las Políticas de Igualdad.

Por todo ello, no podemos negar que en los últimos años se ha conseguido importantes avances legislativos y sociales; pero las mujeres siguen muriendo año tras año por este terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio un infierno del que es muy difícil escapar.

Desde 2003, fecha en que comienzan los registros de homicidios por violencia de género, han sido asesinadas 1.236 mujeres y desde 2013 la cifra de niños y niñas asciende a 49. Sin ir más lejos, hasta el 31 de Octubre de este año, han fallecido en España 51 mujeres y 1 menor a manos de sus parejas y progenitores y que 48 menores han quedado huérfanos; cifras inaceptables para cualquier sociedad.

No podemos olvidar a la prostitución y la trata con fines de explotación sexual. Éstas son dos caras de la misma realidad y que existen porque hay demanda de mujeres y niñas con fines de explotación sexual; siendo ésta una de las formas más terrible de ejercer la violencia contra las mujeres.

Pero para atajar la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones no basta con atender y proteger a las mujeres, sino que también tenemos que trabajar con el maltratador, adaptando la legislación a la realidad social actual si fuera preciso y diseñando y potenciando programas de recuperación y reeducación dirigidos a ellos, con el objetivo de minimizar el riesgo de reincidencia.

Como hemos visto, contamos con una legislación que tiene por objeto actuar contra la violencia estableciendo medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores víctimas de esta violencia; así

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	14/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento

Los Barrios

como dotando de medidas para la prevención, sensibilización y formación para implicar a toda la

sociedad. Y en este sentido, tanto los Ayuntamientos como Administraciones más cercanas a la

ciudadanía, son los encargados de dar una respuesta rápida y eficaz a esta lacra social.

como dotando de medidas para la prevención, sensibilización y formación para implicar a toda la sociedad. Y en este sentido, tanto los Ayuntamientos como Administraciones más cercanas a la ciudadanía, son los encargados de dar una respuesta rápida y eficaz a esta lacra social.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Los Barrios, **presentan ante el Pleno Municipal las siguientes propuestas de acuerdo:**

- Manifestar una vez más el más absoluto rechazo a la violencia machista en cualquiera de sus manifestaciones, redoblando nuestro compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.

- Continuar trabajando en nuestro municipio en programas de concienciación, educación y atención a las víctimas de la violencia de género hasta conseguir la erradicación de esta lacra social.

- Instar al Gobierno de la Nación a que avance hacia un marco normativo orientado a la abolición de la prostitución en nuestro país.

- Instar al Gobierno de la Nación a que desarrolle un marco normativo y programas específicos de tratamiento y recuperación de maltratadores.

- Instar al Gobierno de la Nación y a las Comunidades Autónomas a desarrollar un programa de formación continua para profesionales de justicia, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, profesionales de la Salud, Servicios Sociales y Servicios Especializados en la atención a víctimas de la violencia de género.

- Instar a la Administración de Justicia a que dote a los Juzgados de Violencia de los medios profesionales, técnicos y materiales para que la atención a la víctima se realice de manera integral dentro de esos Juzgados; potenciando así, una atención personalizada y el derecho a la intimidad.

- Instar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía que continúe fomentando una educación basada en valores tales como la igualdad, la tolerancia, el respeto y la no discriminación, que permita poner fin a los roles basados en la desigualdad, la intolerancia y en la subordinación de género, implicando a toda la Sociedad, como medio más eficaz en la prevención contra la Violencia de Género”.

*Sometida la **moción a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:*

votos a favor: 20 (8 LB 100x100, 4 PP, 6 PSOE Y 2 MOVIMIENTO BARREÑO) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desiree Expósito Almagro, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Antonio E. González Gómez y D^a Amparo Gómez Doñate]

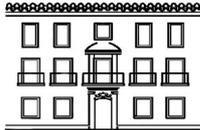
abstenciones: Ninguna

votos en contra: 1 (VOX) [D^a Celia Fuentes Palacios]

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	15/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

Punto 2º de urgencia.- Moción del Grupo Municipal Socialista, instando a la Junta de Andalucía a disponer de especialistas en pediatría en los centros de atención primaria del municipio.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Perea González para decir que la urgencia viene justificada porque les llegan por parte de vecinos y vecinas del municipio la falta de especialistas en pediatría durante los diferentes días del año; es algo que creo que deberíamos de actuar cuanto antes, en la que creo que vamos a contar con el consenso de todos los aquí presentes, y creíamos más que conveniente traerlo al pleno, que se debatiera, se aprobará y darle traslado a la Junta de Andalucía y no esperar innecesariamente un mes más.

*Sometida la **urgencia a votación**, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:*

votos a favor: 20 (8 Los Barrios 100x100, 6 PSOE, 3 PP, 2 Movimiento Barreño y 1 VOX)

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, Dª Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, Dª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, Dª Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, Dª Paola Rojas Ortega, Dª Desirée Expósito Almagro, Dª Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D. Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, Dª Amparo Gómez Doñate y Dª Celia Fuentes Palacios].

abstenciones: 1 PP [M.ª Ángeles Ferral Pozo], considerando el Art. 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ausente)

votos en contra: ninguno.

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

Por la Sra. Concejala del PSOE, Dª Desirée Expósito Almagro, se da lectura a la moción del contenido literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Casi medio millón de niños menores de 14 años que residen en Andalucía no tienen un profesional al que acudir cuando sus hijos se ponen enfermos.

Una de las principales causas de esta situación es la actual crisis que vive el sector de la atención primaria en nuestra comunidad.

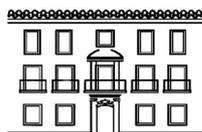
La provincia de Cádiz no está exenta de esta situación y por desgracia nuestra localidad. Actualmente, los vecinos y vecinas de nuestro municipio se están viendo afectados por la falta de especialistas en pediatría en nuestros centros de salud.

La situación que se está generando en algunos centros es preocupante, en diferentes ocasiones los vecinos se han encontrado que se están cubriendo las vacantes con diferentes especialistas, como médicos de familia e incluso con médicos de ambulancias; cuando lo correcto es que se cubra con pediatras de atención primaria.

Esta falta de especialistas ha hecho que nuestros vecinos carezcan de una adecuada atención y tengan un seguimiento de control nefasto por parte de los diferentes especialistas hacia los menores de nuestro municipio. Es inconcebible que un menor que requiere de una atención más

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

singular y continúa no pueda contar con un especialista y tenga que estar acudiendo a diferentes profesionales en cada consulta.

Incluso contamos con casos reales como el de una menor de 4 meses tiene que acudir a pediatría en varias ocasiones para tener un control por una alergia alimentaria y en estos 4 meses ha sido atendida hasta por 8 personas diferentes.

La Ley General de Sanidad de 1986 dice que una de las características del Sistema Nacional de Salud es la extensión de sus servicios a toda la población.

Por su parte, el Real Decreto 137 /1984 sobre estructuras básicas de salud especifica que los equipos de atención primaria tendrán médicos de medicina general y pediatría. Y el Real Decreto 1575/1993 por el que se regula la libre elección de médico en los servicios de atención primaria establece que la edad pediátrica es hasta los 14 años, momento al que pasarán al médico de familia.

Es decir, tener un pediatra en Atención Primaria es un derecho, no un privilegio. Y lo que está ocurriendo en la actualidad en nuestro municipio es precisamente una desigualdad, pues el poder contar con esta atención específica dependerá en exclusividad de los recursos económicos de los que cuente cada familia para poder recurrir a la sanidad privada.

Por ello, desde el PSOE de Los Barrios, proponemos para la aprobación de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

-PRIMERO. - Instamos a la Junta de Andalucía a buscar soluciones que puedan paliar la **situación de déficit sanitario** que están sufriendo los menores.

-SEGUNDO. - Instar a Junta de Andalucía a disponer de especialistas de pediatría en los diferentes centros de atención primaria en el municipio de Los Barrios.

-TERCERO. - Elevar este acuerdo a la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz”.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño D. Antonio E. González Gómez, se conoce “In Voce” enmienda en el primer párrafo de la moción, proponiendo eliminar del mismo “sus hijos”.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista se acepta la enmienda, quedando la moción del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

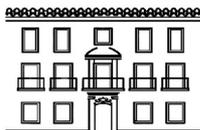
Casi medio millón de niños menores de 14 años que residen en Andalucía no tienen un profesional al que acudir cuando se ponen enfermos.

Una de las principales causas de esta situación es la actual crisis que vive el sector de la atención primaria en nuestra comunidad.

La provincia de Cádiz no está exenta de esta situación y por desgracia nuestra localidad. Actualmente, los vecinos y vecinas de nuestro municipio se están viendo afectados por la falta de especialistas en pediatría en nuestros centros de salud.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	17/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

La situación que se está generando en algunos centros es preocupante, en diferentes ocasiones los vecinos se han encontrado que se están cubriendo las vacantes con diferentes especialistas, como médicos de familia e incluso con médicos de ambulancias; cuando lo correcto es que se cubra con pediatras de atención primaria.

Esta falta de especialistas ha hecho que nuestros vecinos carezcan de una adecuada atención y tengan un seguimiento de control nefasto por parte de los diferentes especialistas hacia los menores de nuestro municipio. Es inconcebible que un menor que requiere de una atención más singular y continúa no pueda contar con un especialista y tenga que estar acudiendo a diferentes profesionales en cada consulta.

Incluso contamos con casos reales como el de una menor de 4 meses tiene que acudir a pediatría en varias ocasiones para tener un control por una alergia alimentaria y en estos 4 meses ha sido atendida hasta por 8 personas diferentes.

La Ley General de Sanidad de 1986 dice que una de las características del Sistema Nacional de Salud es la extensión de sus servicios a toda la población.

Por su parte, el Real Decreto 137 /1984 sobre estructuras básicas de salud especifica que los equipos de atención primaria tendrán médicos de medicina general y pediatría. Y el Real Decreto 1575/1993 por el que se regula la libre elección de médico en los servicios de atención primaria establece que la edad pediátrica es hasta los 14 años, momento al que pasarán al médico de familia.

Es decir, tener un pediatra en Atención Primaria es un derecho, no un privilegio. Y lo que está ocurriendo en la actualidad en nuestro municipio es precisamente una desigualdad, pues el poder contar con esta atención específica dependerá en exclusividad de los recursos económicos de los que cuente cada familia para poder recurrir a la sanidad privada.

Por ello, desde el PSOE de Los Barrios, proponemos para la aprobación de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

-PRIMERO. - Instamos a la Junta de Andalucía a buscar soluciones que puedan paliar la **situación de déficit sanitario** que están sufriendo los menores.

-SEGUNDO. - Instar a Junta de Andalucía a disponer de especialistas de pediatría en los diferentes centros de atención primaria en el municipio de Los Barrios.

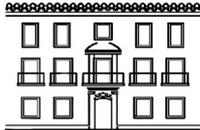
-TERCERO. - Elevar este acuerdo a la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz”.

*Sometida la **moción enmendada a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes.*

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D.ª Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D.ª M.ª Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D.ª Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Daniel Perea González, D.ª Paola Rojas Ortega, D.ª Desirée Expósito Almagro, D.ª Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D.ª M.ª Ángeles Ferral Pozo, D.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	18/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

Antonio R. Álvarez Salazar, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios].

PUNTO 3º de urgencia.- Expediente Modificación de la Ordenanza Fiscal nº2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Toma la palabra el Sr. Muñoz, Concejal del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, para decir que la justificación de la urgencia viene dada por el calendario que ha establecido el propio Ministerio de Hacienda, que elaboró un plan de sostenibilidad financiera, para nuestro ayuntamiento, al objeto de permitirnos pagar los préstamos formalizados, en su día, por el mecanismo del Fondo de Ordenación. A final de septiembre tuvimos una reunión para ello con el Ministerio, del cual el tres de noviembre se nos notificó la resolución, en este caso aceptándonos las medidas propuestas y para que entren en vigor en el ejercicio siguiente 2024, es necesario traerlo cuanto antes a este pleno, porque la aprobación definitiva de los expedientes tienen que estar publicados en el Boletín Oficial de la Provincia el 31 de diciembre, como fecha máxima.

Sometida la urgencia a votación, con la asistencia de 20 de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

votos a favor: 12 (8 Los Barrios 100x100, 4 PP)

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar.].

abstenciones: 1 PSOE [D^a Paola Rojas Ortega.], considerando el Art. 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.(ausente)

Votos en contra: 8 (5 PSOE, 2 Movimiento Barreño y 1 VOX) [D. Daniel Perea González, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

Por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, D. Manuel Muñoz García, se da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Gestión Tributaria, de fecha 13 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente para la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles** y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 31 de Octubre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía nº 1977 se resuelve la adopción de ciertas medidas de orden financiero económico a efectos del cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Dichas medidas comprenden los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Los Barrios ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través del nuevo Plan de Sostenibilidad Financiera, cuyo contenido de carácter fiscal supone lo siguiente:

- Incrementar el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana del 0,55% al 0,60%.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Incrementar el coeficiente de situación máximo del IAE del 3,4 al 3,8.

Visto que en consecuencia con lo expuesto, se hace necesaria la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, con la finalidad de adaptarla a los compromisos asumidos en el nuevo Plan de Sostenibilidad Financiera, con fecha 2 de Noviembre del presente, se dispone mediante Providencia de Alcaldía el inicio de expediente al Departamento de Gestión Tributaria.

Visto que con fecha 3 de Noviembre de 2023, se emite Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir por la Jefa de Gestión Tributaria, así como Informe Técnico económico en orden a evaluar el impacto económico-financiero de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia con lo expuesto en el Informe Técnico Económico, se emite Texto del Proyecto para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, incluyendo además otras subsanaciones y ampliaciones que procedían en el texto, por Gestión Tributaria con fecha 3 de Noviembre de 2023.

Asimismo, consta en el expediente Diligencia de Conformidad de la Intervención Municipal de fecha 7 de Noviembre de 2023.

Con fecha 7 de Noviembre, se emite Informe-Propuesta de Gestión Tributaria, considerándose la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**.

Y por último, con fecha 13 de Noviembre se emite Informe favorable por parte de la Secretaria Interventora.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 47 de la LRBRL, el Concejal Delegado de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, resultando el texto que se detalla:

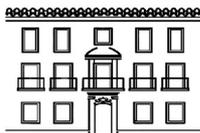
"PREÁMBULO

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Los Barrios -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 59.2 del último texto legal citado establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir entre otros, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	20/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana. Este impuesto local es un tributo de exacción obligatoria y está considerado como la piedra angular del sistema tributario local por constituir una de las principales fuentes de recaudación de los ayuntamientos.

El texto actualmente en vigor de la ordenanza municipal reguladora del mencionado impuesto, que consta de 17 artículos, fue aprobado definitivamente mediante anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 252 de 30 de octubre de 1989 y entró en vigor el 1 de Enero de 1990.

Posteriormente, ha sido modificada parcialmente en ocho ocasiones comprendidas entre los ejercicios 1992 y 2016, constando que la última modificación del texto fue aprobada definitivamente mediante Anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 243 de 23 de diciembre de 2016, permaneciendo vigente dicho texto hasta la fecha.

La modificación que ahora se pretende viene motivada por los distintos compromisos adquiridos y medidas adoptadas a lo largo de los últimos ejercicios por el Ayuntamiento frente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en las distintas solicitudes tramitadas de apoyo a la liquidez, tales como Fondos para la financiación de pagos a proveedores y otros mecanismos extraordinarios de apoyo a municipios con problemas financieros, que en definitiva van en pos de establecer nuevas bases que contribuyan a mejorar la capacidad de la administración de atender sus compromisos de gasto presentes y futuros, y su sostenibilidad financiera.

Todo ello al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Concretamente, el apartado 3. a) 7º del artículo 45 de dicha norma establece:

Artículo 45. Condiciones fiscales aplicables a los municipios incluidos en el artículo 39.1.a).

Los municipios que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, o una revisión del que ya tuvieran, incorporando, al menos, las siguientes condiciones:

3. En relación con los tributos locales:

a) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

7º Deberán aprobar en las correspondientes ordenanzas fiscales un tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para los bienes inmuebles urbanos, que sea superior, como mínimo, en un 25 por 100, al determinado de conformidad con el artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el tipo aplicable no podrá ser superior en ningún caso al máximo previsto en dicho artículo ni inferior al 0,6 por 100

Asimismo, con esta modificación se incluyen actuaciones normativas en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la revisión en la redacción de artículos, con el objeto de hacerlas más claras y fáciles de comprender al ciudadano.

A colación de lo anterior, la modificación propuesta y los artículos que se mantienen en su anterior redacción, se ajustan a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1º de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

Principio de necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este impuesto en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.

En consonancia a dicho principio, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	21/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo.

Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general motivado por las actuales circunstancias del Ayuntamiento de Los Barrios, y entendiéndose que la modificación propuesta supone el impacto mínimo para la ciudadanía, al estar sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para los usuarios de la misma.

Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Cádiz, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos, en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no supone cargas administrativas añadidas.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dado que la iniciativa normativa afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se incorpora al expediente el informe de fiscalización correspondiente.

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Los Barrios de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

ARTICULADO A MODIFICAR

1. Se modifica el artículo 3.2, relativo al **Hecho Imponible**, que se amplía en los caracteres resaltados, quedando del siguiente modo:

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	22/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

2. Se modifica el artículo 5, referido a **Sujetos pasivos** con la siguiente redacción:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 de esta Ley, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

3. Se modifica el Tipo de Gravamen aplicable a bienes inmuebles de naturaleza urbana, por lo que el Artículo 11 sufre la siguiente variación:

Artículo 11. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será:

- Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,60 por 100.

4. Se modifica el Artículo 12. Bonificaciones en sus apartados 3 - dado que existía una errata en la normativa mencionada - y 4, para una mejor comprensión, quedando con la siguiente redacción:

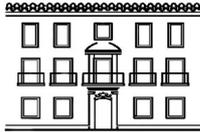
3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Bonificación por familia numerosa.

a) Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa a la fecha del devengo del período impositivo de aplicación (el 1 de Enero), tendrán derecho a una

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	23/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

bonificación del 45 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, respecto del inmueble que constituya la vivienda habitual de la unidad **familiar** a la que pertenece.

A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en que se encuentre empadronada la mayor parte de los miembros de la unidad familiar. No se entienden incluidos en dicho concepto los bienes inmuebles que no constituyan la vivienda propiamente dicha (plazas de garaje, trasteros, etc.)

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades sobre la Renta de no Residentes y Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

b) Para aplicar la bonificación por vez primera, que tiene **carácter rogado**, deberán reunirse los requisitos necesarios, **a la fecha del devengo del período impositivo de aplicación**, siendo necesario además solicitarla en el plazo comprendido entre el primero de Enero y antes del primero de Marzo de ese mismo año y en caso de ser concedida, surtirá también efectos, de forma automática, para los ejercicios siguientes, manteniéndose como máximo, por los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del título de familia numerosa vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la renovación, debiendo presentarse nueva solicitud para la no interrupción del beneficio fiscal, antes del 1 de marzo del año siguiente al que haya finalizado la vigencia del título de familia numerosa.

En el caso que la solicitud de renovación no se presente en las fechas indicadas, deberá solicitar nuevamente la Bonificación con los requerimientos mencionados para la concesión por primera vez.

c) No obstante lo anterior, la Administración Municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

d) Todas aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, fueran presentadas a partir del 1 de Marzo, se considerarán como improcedentes al estar fuera de plazo establecido para el ejercicio en que se presentan. No obstante, podrán solicitar nuevamente la bonificación en el ejercicio siguiente, dentro del plazo reglamentario.

e) En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en el término municipal, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además constituya la vivienda habitual de la unidad familiar, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiera el sujeto pasivo o su familia.

En los supuestos en que los titulares de familia numerosa resulten ser sujetos pasivos de una vivienda habitual diferente de la que ya venía disfrutando de esta bonificación, vendrán obligados a presentar nueva solicitud con la documentación correspondiente dentro de los plazos establecidos.

f) Tanto los beneficios por familia numerosa como por VPO son compatibles.

g) Documentación necesaria para la solicitud obligatoria:

- Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación, debidamente cumplimentado y firmado.

- Título de familia numerosa, carnés acreditativos de la condición de familia numerosa en vigor, o en su caso, certificado expedido por el organismo competente de la Junta de Andalucía o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas en el que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio (1 de enero) la condición de familia numerosa y los miembros que forman parte de la misma.

- Copia del NIF/NIE del solicitante.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	24/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Certificado de empadronamiento en el municipio de Los Barrios de los miembros de la unidad familiar.

- Nota Simple Registral actualizada al ejercicio de solicitud, que acredite la titularidad del inmueble.

h) Documentación necesaria para la renovación:

- Documento justificativo de la solicitud de renovación del título de familia numerosa, debidamente cumplimentado y firmado ó si ya lo tuviese en su poder, copia del título o de los correspondientes carnés acreditativos de la condición de familia numerosa, en vigor a la fecha del devengo del siguiente ejercicio (1 de Enero de dicho ejercicio).

- Fotocopia de Nota Simple actualizada, de la vivienda habitual de la que venía disfrutando de la bonificación.

- Certificado de empadronamiento en el municipio de Los Barrios de los miembros de la unidad familiar.

5. Se incorporan al Artículo 14, relativo a la Gestión Catastral el apartado 3, recogido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Para obtener la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles, se exige la acreditación de la presentación de la declaración catastral correspondiente. En el caso de que el Ayuntamiento se acoja al procedimiento de comunicación a que se refiere el apartado 2 del artículo 76 del TRLRHL, en lugar de la acreditación de la declaración podrá exigirse la información complementaria que resulte necesaria para la remisión de la comunicación.

6. Finalmente, se modifica la Disposición Final del modo que se transcribe a continuación: **Disposición Final.**

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma, permaneciendo vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa."

SEGUNDO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal, así como las memorias e informes que conformen el expediente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo sin necesidad del Pleno.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	25/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

CUARTO: El acuerdo definitivo o en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor la Ordenanza en el momento de su publicación.

QUINTO: Que el acuerdo y el Texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales”.

Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

votos a favor: 12 (8 LB 100x100, 4 PP,) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar,]

abstenciones: Ninguna

votos en contra: 9 (6 PSOE, 2 MOVIMIENTO BARREÑO y 1 VOX [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desiree Expósito Almagro, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Antonio E. González Gómez y D^a Amparo Gómez Doñate D^a Celia Fuentes Palacios]

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 4º de urgencia.- Expediente modificación de la Ordenanza Fiscal nº3, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Toma la palabra el Sr. Muñoz, Concejel del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, para decir que la urgencia, es repetir lo que se ha dicho en el punto anterior, el calendario establecido por el Ministerio, y que hay que traerlo lo antes posible para que pueda estar publicado a 31 de diciembre en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometida la **urgencia a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

votos a favor: 12 (8 Los Barrios 100x100, 4 PP)

[D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar,].

abstenciones: Ninguna

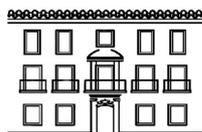
votos en contra: 9 (6 PSOE, 2 Movimiento Barreño y 1 VOX) [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desirée Expósito Almagro, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Sebastián Saenz Muñoz, D. Antonio E. González Gómez, D^a Amparo Gómez Doñate y D^a Celia Fuentes Palacios]

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Los Barrios 100x100, D. Manuel Muñoz García, se

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Gestión Tributaria, de fecha 13 de noviembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente para la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º 3, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas** y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 31 de Octubre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía n.º 1977 se resuelve la adopción de ciertas medidas de orden financiero económico a efectos del cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Dichas medidas comprenden los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Los Barrios ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través del nuevo Plan de Sostenibilidad Financiera, cuyo contenido de carácter fiscal supone lo siguiente:

- Incrementar el tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana del 0,55% al 0,60%.
- Incrementar el coeficiente de situación máximo del IAE del 3,4 al 3,8.

Visto que en consecuencia con lo expuesto, se hace necesaria la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º 3, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas**, con la finalidad de adaptarla a los compromisos asumidos en el nuevo Plan de Sostenibilidad Financiera, con fecha 2 de Noviembre del presente, se dispone mediante Providencia de Alcaldía el inicio de expediente al Departamento de Gestión Tributaria.

Visto que con fecha 6 de Noviembre de 2023, se emite Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir por la Jefa de Gestión Tributaria.

Y Visto que con fecha 7 de Noviembre se emite Informe Técnico económico en orden a evaluar el impacto económico-financiero de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 3, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En consecuencia con lo expuesto en el mencionado Informe Técnico Económico, se emite Texto del Proyecto para la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 3 por Gestión Tributaria, con fecha 7 de Noviembre de 2023.

Asimismo, consta en el expediente Diligencia de Conformidad de la Intervención Municipal de fecha 8 de Noviembre de 2023.

Con esta misma fecha 8 de Noviembre, se emite Informe-Propuesta de Gestión Tributaria, considerándose la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º 3, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas**.

Y finalmente, con fecha 13 de Noviembre del presente se emite Informe favorable por parte de la Secretaria Interventora.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Concejal Delegado de Gestión Tributaria que suscribe, propone al Pleno, órgano competente en base el artículo 22.2d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	27/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza Fiscal n.º3, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas**, resultando el texto que se detalla:

"PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales "deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos", estableciendo, no obstante, el artículo 59.1 b) de la misma norma legal y respecto al Impuesto sobre Actividades económicas, la obligatoria imposición del mismo por parte de los ayuntamientos, siendo por tanto únicamente necesario el pertinente acuerdo de ordenación.

Así, el Impuesto sobre Actividades Económicas se configura en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como un impuesto directo, real, objetivo, periódico, de exacción obligatoria, y con una gestión que se caracteriza por resultar compartida por la Administración municipal con la Administración tributaria estatal, que tiene atribuida la gestión censal. Se trata de un impuesto directo sobre la renta que pretende gravar los beneficios de determinadas actividades económicas, si bien no por su importe real, sino por uno estimado de forma indiciaria. Las tarifas del IAE son una enumeración exhaustiva y detallada de las diferentes actividades económicas.

Además de las cuotas determinadas en virtud de lo dispuesto en las tarifas del IAE, para el cálculo de la cuota tributaria municipal se tendrá en cuenta la superficie de los locales en los que se realicen las actividades gravadas, así como otros parámetros atendiendo a la naturaleza de la actividad. A la cuota de tarifa resultante se le aplicará un coeficiente de ponderación, en función del importe neto de la cifra de negocios.

Por su parte, los ayuntamientos pueden establecer sobre las cuotas ponderadas, un coeficiente en los que se pondere la situación física de los locales en los que se ejerce la actividad económica dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. Este coeficiente de situación puede variar entre 0,4 y 3,8, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el local en el que desarrollamos nuestra actividad.

Cabe señalar que dicho coeficiente de situación ha perdido buena parte de su sentido o finalidad original, dado que el ámbito de aplicación del impuesto se circunscribe sólo a empresas con importe neto de la cifra de negocios (INCN) superior a 1.000.000,00 €, y la realidad muestra que dichas mercantiles normalmente están concentradas en polígonos industriales y zonas comerciales. Así, en nuestro municipio, de las 521 mercantiles que tributan en el Impuesto sobre Actividades Económicas, 372 de ellas se concentran en calles con 1ª categoría.

El texto actualmente en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que consta de 11 artículos, una Disposición Adicional y una Disposición Final, fue aprobado definitivamente mediante anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 252 de 30 de octubre de 1989 y entró en vigor el 1 de Enero de 1990. Posteriormente, ha sido modificada parcialmente en siete ocasiones comprendidas entre los ejercicios 1992 y 2014, constando que la última modificación del texto fue aprobada definitivamente mediante Anuncio en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 245 de 24 de diciembre de 2014, permaneciendo vigente dicho texto hasta la fecha.

La modificación que ahora se pretende viene motivada por los distintos compromisos adoptados por el Ayuntamiento frente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, materializados en el Plan de Sostenibilidad Financiera y conducentes a establecer nuevas bases que contribuyan a mejorar la capacidad de la administración de atender sus compromisos de gasto presentes y futuros.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Todo ello al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Por otra parte, debemos dejar reseñado que la modificación propuesta y los artículos que se mantienen en su anterior redacción, se ajustan a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1º de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP):

Principio de necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este impuesto en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos. En consonancia a dicho principio, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general motivado por las actuales circunstancias del Ayuntamiento de Los Barrios.

Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para los usuarios de la misma.

Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Cádiz, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos, en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no supone cargas administrativas añadidas.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dado que la iniciativa normativa afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se incorpora al expediente el informe de fiscalización correspondiente.

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Los Barrios de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	29/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTICULADO A MODIFICAR

PRIMERO: Se propone modificar el coeficiente de situación, regulado en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aplicable a vías públicas de 1ª Categoría, quedando el apartado 3.3, del artículo 6º de la Ordenanza fiscal redactado tal como sigue:

"Artículo 6. Cuota tributaria .

... /...

3. Coeficiente de situación .

... /...

3.3. Sobre las cuotas modificadas por aplicación del coeficiente señalado en el apartado 2. de este artículo, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se aplicará un coeficiente de situación que pondere dicha situación física del local dentro del término municipal, conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

	1ª	2ª	3ª	4ª
Coeficiente aplicable:	3,8	3,3	2,95	2,7

SEGUNDO: Se modifica la Disposición final que queda redactada tal como sigue:

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma, permaneciendo vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa."

SEGUNDO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal, así como las memorias e informes que conformen el expediente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo sin necesidad del Pleno.

CUARTO: El acuerdo definitivo o en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor la Ordenanza en el momento de su publicación.

QUINTO: Que el acuerdo y el Texto de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales."

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	30/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sometida la **propuesta a votación**, con la asistencia de los 21 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

votos a favor: 12 (8 LB 100x100, 4 PP,) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Sara Lobato Herrera, D^a M.^a Ángeles Gallego Gavira, D. Daniel Pérez Cumbre, D. José A. Gómez Guerrero, D^a Cristina Silva Espinosa, D. Carlos Torres Revert, D. Manuel Muñoz García, D. Pablo García Sánchez, D. Antonio Domínguez Dávila, D^a M.^a Ángeles Ferral Pozo, D. Antonio R. Álvarez Salazar,]

abstenciones: Ninguna

votos en contra: 9 (6 PSOE, 2 MOVIMIENTO BARREÑO y 1 VOX [D. Daniel Perea González, D^a Paola Rojas Ortega, D^a Desiree Expósito Almagro, D. Sebastián Saenz Muñoz, D^a Josefa Calvo Guerrero, D. Manuel J. Acosta Espinosa, D. Antonio E. González Gómez y D^a Amparo Gómez Doñate D^a Celia Fuentes Palacios]

En consecuencia legal se aprueba por mayoría absoluta.

V- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 10º.-Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

- Septiembre 2023: Resoluciones nº1624 a 1762

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía:

- del nº1624 al nº1762, correspondientes al mes de septiembre del año 2023.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 11º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 03/10/2023.

SECRETARIA

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2023.

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.

PERSONAL.-

PUNTO 3.- Declaración de situación administrativa de jubilación voluntaria, para la empleada municipal Dña. XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, con DNI nºXXX3224XX, con fecha 2 de octubre de 2023.

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión extraordinaria y urgente de 11/10/2023.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 1.- Ratificar la urgencia de la sesión.

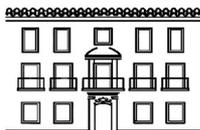
PUNTO 2.- Expte. LAP-69/22, D^a X XXXXXX XXXX XXXXXXXXXXX, para actividad de Hostelería sin música, sito en Avda. Andalucía nº50 y C/Cádiz nº9. Calificar y Conceder Licencia de Apertura.

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 17/10/2023.

SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	31/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, borrador acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2023.

INDUSTRIA Y COMERCIO

PUNTO 2.- Expte. LAP 39/2021, REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR, S.L., para actividad de Oficina Administrativa en Área El Fresno. Edificio de Servicios ZAL, Torre A-, 6ª Planta. Conceder Licencia de Apertura.

PUNTO 3.- Expte. LAP 79/2022, CROSSCOMAR, S.A., para actividad de Taller de Reparaciones Navales, sito en C/Mástil nº6 de Palmones, Parque Empresarial Los Barrios. Conceder Licencia de Apertura por Cambio de Titularidad.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 12.- MOCIONES DE CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS (ART. 46.2 e) LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

- **Del Grupo Municipal PSOE**, "Moción de control, sobre los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Los Barrios al Consorcio Metropolitano de Transporte Público del Campo de Gibraltar para solventar los problemas del servicio en la línea interurbana entre Los Barrios-Algeciras".

Seguidamente se conoce moción de control presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 06/11/2023 y E2023014232 del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

En el pasado pleno ordinario del Ayuntamiento de Los Barrios se aprobó una moción instando al Consorcio Metropolitano de Transporte Público del Campo de Gibraltar a disponer para el municipio de Los Barrios de un autobús de refuerzo en la línea interurbana entre Los Barrios y Algeciras en sus horas puntas.

Esta moción fue aprobada por unanimidad de la Corporación, pero un mes después los usuarios de esta línea interurbana nos informan que siguen existiendo problemas con la posibilidad de conseguir un asiento en dicho autobús público en determinadas horas.

Por todo ello, queremos fiscalizar, en este caso, la labor del equipo de gobierno en su función de actuar como altavoz y garante de la mejora del servicio que se ofrece actualmente a los usuarios del municipio. Y exigimos explicaciones de esa labor que entendemos ha debido realizarse en este mes.

Por todo lo expuesto y con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, y en virtud del artículo 105 RD 2568/1986, desde el Grupo Municipal PSOE Los Barrios solicitamos al Concejal Delegado competente del Ayuntamiento de Los Barrios que dé las siguientes explicaciones al Pleno:

-PRIMERO. ¿Se ha llevado a cabo alguna reunión de coordinación entre Ayuntamiento y Consorcio para solucionar estas incidencias?

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	32/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

-SEGUNDO. ¿Este equipo de gobierno tiene pensado alguna acción para obligar al Consorcio a cumplir con lo aprobado por esta Corporación en la moción citada anteriormente?”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir: “Muchas gracias Sr. Perea, le voy a contestar. A la primera pregunta, sí, nosotros además tenemos un contacto fluido e importante con el Consorcio Metropolitano de Transporte; y sí, seguimos hablando con ellos, de hecho hemos estado analizando las incidencias. Y ahora le explicaré, en cuanto a la segunda pregunta de su moción, ellos se remiten a lo que nos trasladaron en el pleno anterior, es decir, ellos no podrán hacer mejoras hasta que no liciten el servicio que está en OPA, desde hace un montón de años; ellos se quejan de que han recibido, prácticamente, todos los servicios del Consorcio de Transporte en precario y sin contrato, y que están trabajando a marchas forzadas para sacar todos los contratos a licitación.

Dicho esto, y le contestaba así en la anterior pregunta, porque ellos nos comentan que a día de hoy no hay ningún ciudadano que se quede en la parada de bus. Es cierto, porque lo hemos podido comprobar nosotros, que algunos, sobre todo jóvenes, que se desplazan a Algeciras en horas puntas, fundamentalmente en el tramo de las siete y media de la mañana, sí que van de pie. Pero bueno, al menos se tomó como medida excepcional, mientras sale a licitación un nuevo servicio y pueda haber más apoyo de otros buses, que por lo menos los chavales, o las personas que sean, no tienen por qué ser chavales, puedan ir en el transporte público en un máximo de diez y que nadie se esté quedando actualmente en el apeadero. De todas maneras estaremos encima de la licitación y de ver que mejoras se pueden proponer en este servicio de transporte interurbano”.

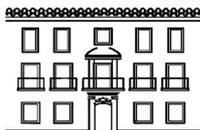
Interviene el Sr. Perea que dice: “ Por puntualizarle y quedarme con el final, porque en el anterior pleno se comentó que se había tratado con los choferes, para que dejaran al menos un mínimo de personas de pie, y por lo que nos comentaron los choferes después de ese pleno, era que no podían hacerlo porque la Ley no lo permitía, porque era según lo que decía la ficha técnica del autobús. Entonces en ese caso, la ficha técnica al ser una vía interurbana, no es como las vías urbanas que sí dejan un porcentaje, obvio, de ir la gente de pie; al pasar trayectos entre municipios no se pueden realizar este tipo de acciones, a no ser que la ficha técnica del autobús así lo autorice. Lo digo, porque ¿nos confirma entonces de que a día de hoy, sí hay vecinos y vecinas que pueden estar de pie en el autobús?, porque si es así la ficha técnica lo hará posible, porque si no nadie se va a jugar su puesto por hacerlo; pero si nos ha llegado en las últimas semanas, en los últimos días, que a día de hoy todavía hay vecinos y vecinas que no pueden coger ese autobús en horas determinadas, en horas puntas, y hay algunos que nos llegan a decir, que antes de las siete tienen que irse para allá, para coger un hueco, porque si no les es imposible”.

El Sr. Alcalde le responde: “A nosotros lo que nos confirma el Consorcio es que no tienen nuevas incidencias, y que sí, que están autorizados los vehículos que tienen, que vayan estas personas de pie; además nos trasladaron que la incidencia que se produjo en aquella semana, durante dos días, si los choferes lo hubiesen notificado al responsable del Consorcio, se hubiesen evitado, es decir, que ir, pueden ir, por lo menos en los vehículos que tenemos. Entiendo que sería una auténtica barbaridad que se hiciese una cosa que no se puede, entiendo que si el Consorcio lo autoriza, es porque legalmente puede; y como digo nos comentan que no hay ninguna incidencia a día de hoy, y de hecho el martes pasado, pudimos comprobar como por lo menos cinco o seis personas iban de pie en el servicio de las siete y media de la mañana. Muchas gracias”.

- Del Grupo Municipal PSOE, “Moción de control sobre la realización por parte del Ayuntamiento de Los Barrios de la medición y regulación periódica de ruidos en el municipio.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	33/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

Seguidamente se conoce moción de control presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha y n.º de Registro general de entrada, 06/11/2023 y E2023014232 del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley autonómica recogida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno, establece:

Que los Ayuntamientos serán competentes en materia de control, vigilancia, inspección y regulación de contaminación acústica, además estarán obligados a dotar de personal suficiente y formado para llevar a cabo el control, vigilancia, inspección y regulación de la contaminación acústica, entre otras obligaciones.

Una vez inspeccionada en el departamento de contratación el día 27 de octubre de este año, lo solicitado por este grupo municipal, pudimos observar que este Ayuntamiento desde 2018 a 2023, solamente ha contado con un contrato de carácter menor con una duración de seis meses, para la realización de estas funciones dentro de las competencias legalmente establecidas, durante el año 2020.

Por tanto, entendemos que exceptuando estos seis meses mencionados, estas funciones de obligado cumplimiento no han sido realizadas por este Ayuntamiento, por ello, consideramos pertinente que se nos den las explicaciones al respecto.

Por todo lo expuesto y con objeto de ejercer la labor de control y fiscalización propia de los grupos de la oposición, y en virtud del artículo 105 RD 2568/1986, desde el Grupo Municipal PSOE Los Barrios solicitamos al Concejal Delegado competente del Ayuntamiento de Los Barrios que dé las siguientes explicaciones al Pleno:

-PRIMERO. ¿Qué responsable técnico o político ha autorizado las dispensas de ruido durante los años 2021 a 2023 para los diferentes eventos que requieren de este trámite dentro del municipio de Los Barrios?

-SEGUNDO. ¿Bajo qué criterios técnicos y materiales se han efectuado estas autorizaciones?

-TERCERO. ¿Cuántas revisiones periódicas se realizan de medición de contaminación acústica en el municipio de Los Barrios? ¿Quién realiza esta revisión?

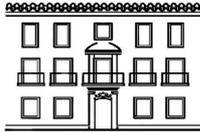
-CUARTO. ¿El Ayuntamiento posee medios propios suficientes tanto humanos y materiales para llevar a cabo las funciones que le competen según la normativa andaluza mencionada en la exposición de motivos?”

Toma la palabra el Sr. Presidente, para decir: “ Muchas gracias Sr. Perea, le voy a contestar. A la primera pregunta, el Jefe de Servicio, y además nos ha pedido que se lo digamos tranquilamente y públicamente, es el que autoriza, es el Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente, XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX.

En cuanto al punto segundo los criterios están estrictamente bajo el imperio de la Ley, bajo el Decreto 6/2012 de 16 de enero, Reglamento Contra la Contaminación Acústica de Andalucía, y el Decreto 155/2018 de 21 de julio, del Catálogo de Espectáculos Públicos, Eventos etc, etc. Todos los eventos que se hacen en el municipio tienen un informe de la empresa asesora, donde se

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	34/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

estudia la ubicación, la fuente de ruidos, condiciones ambientales, incidencias e incluso los puntos de medidas. La empresa, obviamente, lo hace con todos los equipos de medidas e instrumentación, perfectamente homologados y calibrados, e incluso analiza los resultados cuando hace el estudio previo, y hace su propia valoración.

En cuanto a, que hemos estado sin contrato, creo que eso no te lo he contestado, creo que la información te la han dado errónea, no se quién ha contestado a esta solicitud de información, porque prácticamente desde el año 2018, de forma casi ininterrumpida, hemos tenido contrato hasta el año 2023; también me piden que haga incidencia, que independientemente de que haya periodos muy pequeñitos, muy concretos de meses, que no ha habido, el técnico de la delegación ha atendido todas las quejas que ha habido por parte de los vecinos, que se han tramitado en tiempo y forma.

En cuanto a la pregunta tercera, ¿Cuántas revisiones periódicas se realizan de medición?, entiendo que esta pregunta genérica tiene que ver con los eventos, porque no sé si es con los eventos o con mediciones en otros puntos del municipio, y quién realiza esta revisión. Pues igual que antes, si hay una denuncia por parte de un vecino, de un evento, de cualquier cuestión que tiene que ver con contaminación acústica, la empresa asesora es la que lo estudia, la que nos hace el informe y la que plantea las medidas para que se corrija ese punto de contaminación acústica.

Por último la pregunta número cuatro ¿El Ayuntamiento posee medios propios suficientes tanto humanos y materiales para llevar a cabo las funciones que le competen según la normativa andaluza mencionada en la exposición de motivos?. No, nosotros no tenemos personal suficiente, y aparte de que no tenemos personal suficiente, ningún personal de la casa, ni técnico, quiere llevar este tema, porque es un tema delicado. Ya lo hicimos hace tiempo con una licitación que se quedó desierta, y actualmente, yo creo que en pocos días, va a salir una nueva licitación, como digo, para poder contar con una empresa de forma más continua, para que haga esos controles acústicos que necesita el municipio; pero como digo también, es por petición de los propios funcionarios, con la dificultad que tienen para los temas de normativa, y sobre todo, con el tema de manejo y calibración de los equipos que se utilizan. Creo que con esto he contestado todo lo que me ha pedido, si le queda alguna duda”.

Pregunta el Portavoz del Grupo PSOE: “Me puede repetir ¿desde cuándo está la empresa funcionando?”.

Responde el Sr. Alcalde: “Yo tengo aquí el listado, es que hay varias fechas, 31/12/2018, que se empieza a contratar, de enero a marzo de 2019, 9/7/2019, marzo a diciembre de 2019, 29/7/2020.....”

Interrumpe el Portavoz del Grupo Socialista: “Me basta con eso, lo digo porque nuestra petición por escrito, se centraba y se basaba específicamente en los contratos realizados por el ayuntamiento para las funciones que les compete por la Ley de Contaminación Acústica, en los cinco años anteriores, de 2023 para atrás, hasta los cinco años” **Interviene el Sr. Alcalde:** “Yo cuando he visto su petición he entendido que alguien no le ha contestado bien”. **Sr. Perea:** “No fue una respuesta, sino que nos dio posibilidad de acudir a la delegación, y ahí la documentación que se nos dio para poder observarla, in situ, solamente aparecía el contrato menor de 2020, de estos seis meses que he comentado, y nada más; si aparecía el procedimiento que se quedó desierto, y el inicio del nuevo procedimiento, pero no aparecía un contrato formalizado con ninguna empresa, si fuera así, pedimos por escrito que nos hagan llegar esa contratación”. **Sr. Alcalde:** “Aquí le digo, también, que puede hablar con el Sr. Dávila, lo invita a café, habláis de ruido y amnistía, y seguro que al final hacéis las paces”.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	35/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Fuentes, Portavoz del Grupo Municipal VOX, que dice: “El pasado pleno le preguntamos sobre la ubicación de unos contenedores, que obstaculizaban el paso de peatones junto al colegio de Los Cortijillos; nos llegó la información de que, bueno, se habían ubicado en otra zona, y desde nuestro grupo municipal no sabemos como se ha realizado, si ha sido con un informe técnico por parte de la policía local, o si ha sido un informe técnico de urbanismo. Le pregunto porque no lo sabemos, y le pedimos en pleno que le facilitara a este grupo los informes que se iban a utilizar para efectuar la decisión de colocar y ubicar estos contenedores, y lo único que nos llegó fue una imagen de que a los dos días se habían quitado, la rapidez fue favorable, pero no sabemos cómo se hizo el procedimiento.

También quiero comunicarle que nos hizo llegar un informe de la Secretaría General, informe sobre actuaciones de los concejales, a través de proposiciones, mociones y ruegos del Régimen Jurídico, a fecha de 5/5/2021, hoy estamos a 13/11/2023, bueno les voy a leer lo más importante que es al final el punto seis; les leo el informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento, - es precisa la aprobación de un Reglamento Orgánico Municipal, dado que el actual se considera obsoleto y no cumple su misión de organizar el funcionamiento de las sesiones plenarias y del resto de los órganos municipales de gobierno -. Sigo, porque desde nuestra formación, lo que queremos es una participación política, de forma democrática, como defensora de la democracia y un debate político. Poner barreras a la presentación de mociones políticas que insten al gobierno local, está claro que no les interesa, y me remito al informe del Secretario General, que dice que hay que modificarlo; le vuelvo a decir, fecha 5/5/2021, estamos en 2023, no sé por qué no se ha propuesto desde este pleno, hasta día de hoy, hacer este cambio, este reglamento municipal, que cumpla esa participación y ese debate en pleno. Está claro, vuelvo a decir que no les interesa, porque igual no quieren que se propongan mociones que insten al gobierno local.

Me remito a ésto, porque con este informe, porque, evidentemente, nosotros presentamos cosas que al final quedan rechazadas, y creo que son primordiales para nuestros vecinos, porque son cosas, que como bien hablamos en Junta de Portavoces, que usted mismo nos hizo llegar, que en municipios de alrededor si se podían presentar, una, dos, en algunos no tenían impedimento y aquí si los tenemos.

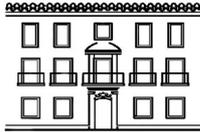
Y mociones o propuesta, en este caso, que las voy a leer, aunque les rogaré que a ver si las pueden ejecutar vosotros, ya que no podemos instar al gobierno local, como la instalación de aseos públicos autolimpiables en la principales plazas, parques y jardines de Los Barrios que carecen de este servicio y poner en servicio aseos públicos los sábados en el mercadillo; hago la exposición. El acceso a un aseo público debe entenderse como un derecho público que debe estar incluido en las agendas urbanas. En este sentido, Los Barrios carece de dar este servicio a turistas, visitantes a la zona y comarca, comerciantes ambulantes y a los propios vecinos de Los Barrios. Por lo que es necesario realizar un plan de instalación, reforma y modernización progresiva de estos espacios públicos bastante concurridos y visitado por los ciudadanos. Esta iniciativa, presentada en forma de moción, pero que no ha sido admitida, vuelvo a decir porque no se ha modificado lo que ha propuesto la Secretaría General, desde 2021, viene a dar voz a las demandas de vecinos, turistas, representantes del mercadillo y del gremio de hostelería.

Desde el grupo municipal VOX presentarnos esta propuesta al gobierno local, para la progresiva renovación, adaptación y modernización de estos espacios públicos que carecen de este servicio, como promover la instalación de aseos públicos accesibles, autolimpiables y antivándalos ofreciendo un servicio público en zonas de ocio, así como parques y jardines del municipio de Los Barrios.

Vox considera que, en muchas ocasiones los vecinos, turistas o deportistas que necesitan hacer uso de un aseo y no disponen de unas instalaciones para ello, por lo que es indispensable realizar

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	36/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

un estudio para definir la mejor ubicación en diferentes puntos del municipio barreño de este servicio público de aseos prefabricados metálicos y de obra. Estos aseos accesibles a toda la población permitirá mejorar la experiencia de Los Barrios por parte de los vecinos y turistas.

Además desde este grupo municipal VOX consideramos que la propuesta y adopción de la misma dará al municipio una buena imagen y mejora en higiene pública. Al tratar de atender las necesidades de servicios públicos en la vía pública, garantizando su correcta conservación y mantenimiento, sus adecuadas condiciones para un uso exigente y su acceso y uso por todas las personas, con independencia de sus capacidades físicas, funcionales o intelectuales.

VOX apuesta por un modelo de aseos públicos gratuitos que sean accesibles y resistentes a todo tipo de vandalismo; por otro lado todos los sábados se instala el mercadillo semanal, en la zona del recinto ferial, en este espacio del comercio ambulante participan numerosos vendedores, que colocan sus puestos a cambio del pago de una tasa municipal. Estos comerciantes ofrecen diferentes productos a los vecinos de Los Barrios y de otros municipios que se acercan al mercadillo cada sábado; los trabajadores de los diferentes puestos pasan muchas horas en este espacio, donde no cuentan con aseos ni agua corriente, lo que provoca que tengan que acudir a los bares cercanos o a los centros comerciales a realizar sus necesidades, o utilicen sus automóviles. Con el fin de mejorar todos los servicios que se puedan a los comerciantes y clientes del mercadillo, desde el grupo VOX, proponemos y creemos que existe la necesidad de mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad del citado espacio, proponiendo en esta propuesta una batería de medidas para mejorar el estado del mercadillo municipal, medidas que tienen la finalidad de mejorar las condiciones de los puestos, garantizar un mejor espacio a los ciudadanos y controlar el cumplimiento de la normativa.

Desde VOX, también queremos añadir a nuestra propuesta de aseos públicos, también para este espacio de comercio ambulante, reivindicación histórica por los comerciantes ambulantes, la colocación de toldos o sombras sobre todo en los meses de más calor, fuente de agua potable, puesto de socorro móvil, dotado de desfibrilador, que pueda atender cualquier tipo de emergencia, que se actúe en la zona de tierra donde aparcen los coches ya que está llena de socavones, desniveles que dificultan el acceso y más medios en seguridad.

Por todo esto, queremos hacer nuestro ruego al Equipo de Gobierno, para que realice un plan de estudio sobre la posibilidad de instalar aseos públicos accesibles, autolimpiables y antivándalos ofreciendo un servicio público en zonas de ocio, así como en parques y jardines del municipio de Los Barrios.

También rogamos al Equipo de Gobierno a realizar un plan de estudio para la posibilidad de la instalación de baños públicos en las zonas más concurridas y estratégicas del municipio para atender a la población y a los turistas con el fin de minimizar costes económicos.

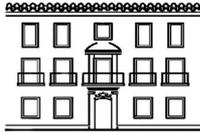
También rogamos al Equipo de Gobierno y los servicios técnicos del Ayuntamiento a realizar un estudio jurídico, económico y de viabilidad para la instalación de una red de baños públicos sobre edificaciones ya existentes, así como la instalación de módulos multifuncionales en la zona del recinto ferial, el tiempo necesario hasta saber la viabilidad de la edificación para este servicio de los comerciantes ambulantes, que a día de hoy está cerrada.

Y también queremos rogar al Equipo de Gobierno la mejora del espacio de comercio ambulante, en el recinto ferial con la colocación de toldos o sombras sobre todo en los meses de más calor, fuente de agua potable, puesto de socorro móvil, para que se pueda atender cualquier tipo de emergencia, y que se actúe en la zona de tierra donde aparcen los coches ya que está llena de socavones, desniveles y que dificultan el acceso y más medios de seguridad.

Otro de nuestros ruegos, propuesta. Hoy hemos estado haciendo mociones sobre la pediatría en los centros, y también, otra de las cosas que faltan, en algunos centros, es la instalación de cambiadores para bebés en aseos, en los centros sanitarios y otros edificios públicos de Los Barrios.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	37/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

Nosotros queremos hacer una propuesta desde nuestro grupo, porque hemos podido comprobar que varios de nuestros centros de salud, no disponen de cambiadores de bebés en los aseos, incluso los que están más próximos a pediatría.

Teniendo en cuenta este hecho y las dificultades que puede causar a cualquier ciudadano y garantizando la igualdad sin preferencia de un género sobre otro, en el que hoy día cada vez son más padres encargados del cuidado de niños en casa, padres solteros, parejas del mismo sexo, abuelos, tíos, .. y comparten las obligaciones de crianza. Esta situación se vuelve complicada y es frustrante, cuando en algún momento necesitan cambiar al bebé en un baño público y no encuentran estos espacios.

Una de las premisas, también, del grupo municipal es trabajar por la igualdad real allí donde vemos que existen y se dan estos casos, proponiendo desde la carencia de este servicio en nuestro municipio desde la igualdad para todos, con el objetivo desde nuestra formación VOX de contribuir a eliminación de estas desigualdades de género, y corregir procedimientos y métodos de trabajo e impulsar tendencias de cambio social, siendo una estrategia eficaz para el avance en la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres en las políticas públicas de transversalidad de género. La promoción de este principio de igualdad entre hombres y mujeres, y consecuentemente, es necesario extrapolarlo a todos los niveles de la administración local. En este sentido, y dando cumplimiento a la Ley de Igualdad, debemos marcar como objetivo principal incorporar la transversalidad de género en los diferentes ámbitos de intervención de las políticas públicas. Según el Consejo de Europa de 1998 la transversalidad de género es: "la reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de los procesos políticos para incorporar, por parte de los actores involucrados normalmente en dichos procesos, una perspectiva de igualdad de género en todos los niveles y fases de todas las políticas".

Aunque, no obstante todo ello no puede llevarse a cabo si seguimos manteniendo mensajes sexistas en los órganos. Los pequeños detalles nos llevan a seguir diferenciando roles en función del sexo. Si bien es cierto que hemos avanzado en políticas de igualdad, no es menos cierto que obviamos señales que hemos aceptado como normas impuestas y que no dejan de ser marcadores de desigualdad.

La realidad con la que nos encontramos de manera habitual es que los cambiadores de bebés se encuentran siempre en los aseos femeninos, como si la crianza de los más pequeños y las más pequeñas correspondiese únicamente a la madre. Si no logramos adaptarnos a la igualdad en tareas cotidianas, difícilmente lograremos una sociedad moderna e inclusiva. Los cambiadores de bebés, son una herramienta sencilla, fácil de aplicar, de bajo presupuesto, y para la cual no es necesario hacer modificaciones estructurales en los edificios, pero a cambio lograremos que se garantice la igualdad sin preferencia de un género sobre otro y garantizando también estos servicios a progenitores del mismo sexo.

Por todo esto, rogamos al Grupo Municipal, sobre todo, para que en los centros de salud que tenemos en el municipio, se cubra esta necesidad de los cambiadores. Para que lo soliciten.

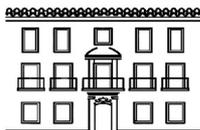
Rogamos efectuar los trámites pertinentes, también para todos los edificios públicos que den estas necesidades de manera indistinta y sin discriminación alguna y si por espacio no hubiese esa posibilidad en ambos servicios, crear un espacio único como cambiador para los bebés.

También queremos rogar al Ayuntamiento, que realice una campaña de concienciación en el sector privado del municipio, como centros comerciales, deportivos ... para que se sumen a la instalación de los cambiadores sin discriminación alguna.

También rogamos al Gobierno, a la administración provincial y autonómica a que se sumen a la instalación de cambiadores y que realicen los cambios oportunos en los edificios públicos de su competencia".

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	38/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
Los Barrios

A continuación interviene la Concejala del Grupo Municipal Movimiento Barreño, D^a Amparo Gómez, que dice: "El grupo municipal Movimiento Barreño ha gestionado una propuesta para nuestro ayuntamiento que nos puede beneficiar a todos los vecinos y vecinas "La señalización del Camino de Santiago desde nuestro municipio".

La asociación encargada de gestionar esto en nuestra zona, nos ha comunicado que anteriormente esto no se ha demandado desde el ayuntamiento de Los Barrios. Para ello, piden que se le indiquen los puntos de señalización. Movimiento Barreño ya tiene elaborada una propuesta pero necesitamos que el Ayuntamiento nos permita consensuar estos puntos de señalización con los técnicos del Ayuntamiento de los departamentos correspondientes.

Esto sería a coste cero, no conllevaría ningún gasto para las arcas municipales ya que la propia asociación suministrará gratuitamente los azulejos y las pegatinas para la señalización del Camino.

Otra pregunta. El pasado 17 de septiembre se publicó una noticia en la web del ayuntamiento con el siguiente titular, - Los colegios de Los Barrios abrirán por las tardes para practicar deporte en sus Patios-. En esta noticia se expone que el Ayuntamiento de Los Barrios y la Junta de Andalucía próximamente firmarán un convenio para permitir la apertura de los patios de los colegios del municipio, por las tardes, para favorecer la práctica deportiva al aire libre y que se ha elegido al CEIP Maestro Don Juan González como centro piloto para aprobar la medida acordada entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

Queremos saber cuándo se ha firmado o para cuándo está previsto que se firme y cuál es la fecha prevista para que se empiece a abrir por las tardes el colegio Juan González.

También solicitamos que se nos facilite el estudio o informe sobre cómo se aplicará la apertura y el cierre de este centro durante el horario de tarde.

En esta misma reunión se trataron las deficiencias generales que presenta el IES Sierra Luna al tratarse de un edificio antiguo ¿se han evaluado esas deficiencias cómo pedía la Delegada del Gobierno para poder proceder a la reparación de los diferentes desperfectos que acusa el centro? y si nos podría decir qué gestiones se han llevado a cabo sobre el proyecto de construir un pabellón deportivo para el uso del alumnado de este centro.

En cuanto al proyecto de construcción del nuevo IES en la Dehesa, que también se habla de él en esta noticia, según la Delegada Territorial las obras están en licitación ¿nos podría comentar cómo va el proceso y adelantar el nombre del centro?

Otras preguntas, sobre otro asunto. Sabemos que las telecomunicaciones y la cobertura no es competencia del Ayuntamiento, pero es algo preocupante, ya que en los últimos meses se están teniendo problemas de cobertura en el municipio.

¿Sabría decirnos de qué compañía es el repetidor que falla en este caso?, ¿en qué estado se encuentra y por qué falla?

¿Tiene conocimiento de que esto se esté repitiendo en otros municipios de la comarca? En este caso, ¿cómo lo están resolviendo en otros municipios? si lo conocéis y ¿Qué medidas ha tomado el Ayuntamiento al respecto hasta el momento?.

Sobre otro asunto, en este caso los Montes Propios, ¿Cómo se controlan las actividades que se realizan en los montes públicos del municipio pertenecientes al Ayuntamiento? ¿Cómo se controla el acceso, de entrada y salida de personas a estos Montes?, y ¿Cómo se controla el que alguien no haga copia de las llaves de dichos accesos?. Gracias".

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Movimiento Barreño, D. Antonio E. González que dice: "Tenemos constancia de una propuesta de gasto que se llevó a cabo a fecha de mayo de 2023, en feria, cuya descripción consta "bocadillos cuerpos de seguridad del estado feria 2023" por un importe de 980€. Hay otra propuesta de gasto en relación a "bebidas y refrescos cuerpos de seguridad del estado feria 2023" por un importe de 732€ y en las mismas condiciones

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	39/44
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que el anterior, firmado por el delegado de festejos; en total una propuesta suma 1712€ en bebidas y bocadillos. Nosotros no estamos en contra de esto, pero hago las siguientes preguntas, porque me consta que hay policías que estando de servicio, no se beneficiaron de esto. A lo que le preguntamos al concejal de festejos, ya que la operación contable está a su nombre, me podría explicar lo siguiente:

¿Cuál ha sido el procedimiento y los criterios seguidos en cuanto al reparto de los bocadillos y refrescos a los cuerpos de seguridad?, y ¿Cuál ha sido el precio por unidad, si es obligatorio decirlo, y si me podría aclarar el número de agentes que se han beneficiado de esto?.

En cuanto a responsabilidad patrimonial por vulneración de derechos. En el año 2021 se sometió ante el Consejo Consultivo de Andalucía una cuestión de responsabilidad patrimonial por daños morales y por vulneración de derechos sindicales en este Ayuntamiento. Cabe destacar que en la sentencia se dictamina que se vulneró el derecho de libertad sindical, y que en la misma se evidencia el funcionamiento anormal del Ayuntamiento, que derivó una clara violación de derechos fundamentales y un trato discriminatorio, llevado a cabo por un empleador público, que es el propio Ayuntamiento.

Para ponernos más en contexto de lo que traemos a colación, la decisión tomada se adoptó por una forma arbitraria e injustificada por parte de un órgano incompetente, como fue el ex-alcalde y presidente de la Corporación, sin que en ningún momento ninguno de los integrantes del equipo de gobierno evitara producir una mayor vulneración de derechos y de daños. El total de la indemnización por la vulneración de derechos sindicales fue de 17.000€ con una finalidad disuasoria. Antes de proceder a las preguntas, aclarar que la compañía de seguros alegó que estos hechos estuvieran excluidos de la cobertura aseguradora puesto que se consideraba una actitud dolosa del ex-alcalde.

Ahora bien, queremos saber si el Ayuntamiento ha pagado por responsabilidad patrimonial esta vulneración de derechos fundamentales y constitucionales derivado de la sentencia y cómo ha ocurrido.

Si el pago por responsabilidad patrimonial ha sido abonado por parte del anterior alcalde o ha sido el Ayuntamiento quien ha pagado subsidiariamente y se le ha reclamado al anterior alcalde de la corporación.

Por otro lado, sobre las naves de las presas, ¿Qué calificación tienen el PGOU sobre estas naves?, ¿Cuál es la situación legal y urbanística de las dos naves situadas en la entrada de Los Barrios y en la parte superior de la urbanización de Las Presas?, ¿Actualmente quienes las utilizan, qué actividades se realizan y en qué términos están concedidas?.

Sobre carencia en varios departamentos. ¿Cuándo se va a reforzar la secretaría, intervención y tesorería con más recursos y más personal?, ¿Cómo se va a proceder a mejorar estas dos delegaciones tan importantes en este Ayuntamiento?.

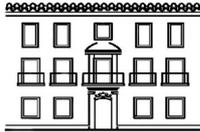
Sobre personal de confianza. ¿Cuáles son las funciones encomendadas y legalmente establecidas a cada personal de confianza que trabaja en este Ayuntamiento y más concretamente para la alcaldía?. Instamos al mismo tiempo a que se nos traslade por escrito las funcionalidades encomendadas y aquellas establecidas en la RPT.

Sobre instalaciones deportivas. Instamos a que se nos aclare quien es la persona encargada de abrir y cerrar las nuevas puertas de las instalaciones deportivas instaladas por la UD Los Barrios.

Y por último, en Puente Romano se está construyendo una estación de bombeo, es sabido por todos y todas que esa zona es especialmente inundable, por tanto para que esto no se agrave. Ya

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	40/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
Los Barrios**

que aunque sea competencia de ARCGISA, es una construcción que puede perjudicar a muchos vecinos y vecinas de la zona, ¿Nos podría decir que medidas se van a tomar al respecto?. Muchas gracias.”

Interviene el Sr. Perea, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice: “ A colación a una de las preguntas realizadas por Movimiento Barreño, yo directamente, hacer un ruego. Es sobre la falta de señal en el municipio, que es algo que, la falta de señal móvil, de red móvil en el municipio, es algo que llevamos sufriendo, no sólo en los últimos meses, sino casi los últimos años. La realidad es que las quejas o reclamaciones hay que hacerlas a través de los usuarios, y el ruego que hago, es que el Ayuntamiento a través de consumo habilite un periodo para recabar esas reclamaciones y elevarlas todas conjuntas con las diferentes compañías que están presentando este problema.

Nosotros también preguntamos por los vestuarios del polideportivo San Rafael, los vestuarios del campo de fútbol Carlos Piña, que han sido remodelados actualmente, y arreglados de sus desperfectos. La pregunta es, el motivo por el que se decide cerrar esos vestuarios, el motivo del por qué los niños y niñas que practican el deporte, no pueden utilizar esos vestuarios; y sin ir más lejos, me han llegado casos de padres y madres que van a ver a sus hijos jugar, y se encuentran en la situación, que por diferentes circunstancias, tienen que ir al servicio de una manera frecuente y, o se tienen que desplazar al Samuel Aguilar o tienen que ir a un negocio que esté en sus alrededores. Por tanto entendemos que ya que están esos vestuarios, que son públicos, pues que estén abiertos al público.

El plan de asfaltado, estamos observando que en la carretera que va desde los huertos de ocio dirección al Frenazo, a la salida del municipio, se está empezando a resquebrajar. Hay que recordar que ésta fue de las primeras que se asfaltó, casi de prisa, porque llegaba la romería, y ya se está presentando un resquebrajo del asfaltado. La pregunta es, con qué acción se va a llevar a cabo ese arreglo, si hay posibilidades de pedirle a la empresa, que está realizando el plan de asfaltado, que se ocupe de que este tipo de inconvenientes no sucedan en el resto de sitios.

Referente al personal, como ha hecho mención también a lo de la reducción del gasto de personal, la pregunta es concisa, ¿no va a haber amortizaciones, entonces, en estos años? Es lo que nosotros queremos preguntar, nos ha dicho que no, que va a hacer una oferta de empleo público de aquellos puestos que se vayan sucediendo con bajas y jubilaciones. Pero para que quede constancia de la pregunta concreta, ¿no va a haber amortizaciones, por tanto, de los puestos del Ayuntamiento en los próximos cuatro años?.

Ya lo preguntamos en el anterior pleno, y es referente a los acuerdos alcanzados por este Equipo de Gobierno, antes de las elecciones, en primer lugar en el SERCLA, con los trabajadores laborales de este Ayuntamiento, donde se comprometían a llevar a cabo la equiparación salarial. La realidad es que en este mes no se haya efectuado ese acuerdo, como digo aprobado por el SERCLA, para evitar ir a juicio social. Por tanto, preguntar ¿va a haber a final de año alguna compensación o equiparación salarial, como se prometió a los trabajadores antes de las elecciones, y por supuesto a los laborales y también a los funcionarios?. Incidir en el caso de la policía local, se comprometieron con la policía local, antes de las elecciones, a pagar sus turnos de disponibilidad, y a día de hoy todavía siguen sin cobrarlo; como dijimos en el anterior pleno, tiene que pasar la consignación presupuestaria y un trámite previo. Lo decimos porque nos llega por parte de ellos que están esperando este trámite desde el día que se alcanzó el acuerdo, ¿cuándo se va a hacer realidad?

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	41/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Referente a una actualización de ordenanzas. Estamos observando que habría que actualizar gran parte de las ordenanzas, que a día de hoy rigen este Ayuntamiento; vamos a empezar por una, que es la reguladora del Tráfico de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por ejemplo el artículo 7 está totalmente derogado, y ahora mismo se regula a través del Real Decreto 6/2015, así prácticamente toda la Ordenanza. Se menciona una normativa de 1997, totalmente derogada por otro R.D. del año 2015, está toda la Ordenanza así, vamos a señalar primero esta, pero nos consta que son muchas más las que están en esta situación y requieren de una actualización.

Referente a los apagones de luz que se están llevando a cabo en el municipio. El otro día vimos como afectó además al mercado del ibérico, el pasado sábado por la noche, estuvo al menos casi dos horas, prácticamente, a oscura. Nos consta que no sólo se ha dado en ese caso concreto, sino que se están dando en más zonas del municipio y a veces pues sin aparente necesidad del por qué se va la luz.

También preguntamos referente a los Decretos que se presentan en el Pleno, hay una sanción, una penalidad al tren turístico, contratado para la feria, nos gustaría saber el motivo de la penalidad y el coste de la misma.

Denunciar que se están dando robos en Guadacorte, avisar de que imagino, que se habrá denunciado por parte de las personas que lo han sufrido y si hay algún control previo por parte de la policía local en aquellas zonas donde nos ha llegado que ha habido robos, hace algunas semanas.

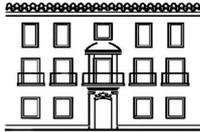
Y para concluir, comentarle a la compañera de Movimiento Barreño que hacía alusión a los desperfectos del Sierra Luna. La realidad es que no aparece, a día de hoy, en los presupuestos de la Junta de Andalucía, y sí decirle que tenemos grupo parlamentario, como usted ha dicho antes, hemos elevado una de las enmiendas a esos presupuestos en la inclusión de esas obras de mejora del Sierra Luna, que se comprometieron hace ya algunos años. Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice: “No sé si los portavoces tenéis las preguntas escritas, porque es que el volumen es inhumano. Llegado a este punto me parece una locura, a las diez de la noche, estar en condiciones físicas y mentales de contestar semejantes cuestiones; porque hay cosas que realmente son preguntas fáciles de contestar, pero hay cosas que haría falta una clase magistral de Ley de Bases del Régimen Local. Entonces, si les parece, me hacen llegar las preguntas por escrito, yo se las contesto por escrito, y si no lo hacemos antes del pleno, en el próximo pleno las contestaremos.

Hacer una matización, en el caso del grupo municipal VOX, que tengamos ROM o no ROM, no tiene nada que ver con que uno entienda lo que dice el informe del Secretario. El informe del Secretario no entra en el fondo de la cuestión, el fondo de la cuestión dice cuales son los mecanismos que usted tiene, y dice que hay que actualizarlo, pero ¿por qué?, no dice que haya que actualizarlo porque vayamos a incluir cosas que no se pueden, nosotros no podemos contradecir lo que dice el informe del Sr. Secretario; lo que solicitaba el Sr. Secretario era que había que, de alguna manera, ajustar los tiempos de las intervenciones, las mociones que se

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	42/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento Los Barrios

presentan, los ruegos, las preguntas, y un poco ordenar todo lo que pasa en este pleno, eso es el ROM. Pero si se lee usted el ROM antiguo, no hay tantas lagunas, hay alguna, pero en el grueso de lo que se pide, está meridianamente claro. Lo que pasa que hemos llegado a un momento, que pedimos cosas ya...en fin. Entiendo que todo el mundo quiere su minuto de gloria, explicar cosas...., pero hay que tener cierto sentido a la hora de preguntar, las cosas que se preguntan.

Otra cuestión, usted podría haber presentado una moción política, para el tema de los cambiadores instando a la Junta de Andalucía, separar lo que es un ruego al Ayuntamiento, de lo que es una moción política, lo podía haber hecho perfectamente, igual que lo ha hecho el resto de los grupos. De las cosas que usted plantea, entiendo que son materia de moción política, que también es cierto, si se lee el informe del Sr. Secretario, duda que este tipo de mociones puedan venir al pleno; pero bueno que es una tendencia de otros organismos, que en ciertas cuestiones relevantes a otros niveles vengan al pleno, y sean admitidos, pero lo que no se puede admitir es que al pleno municipal vengan propuestas que insten al Ayuntamiento a trabajar en una línea, que el equipo de gobierno no va a trabajar. Usted me pide que para cosa que hagamos, un informe jurídico, ¿usted sabe lo qué cuesta hacer un procedimiento en este Ayuntamiento?, usted sabe que si todo lo que se hiciera aquí, todo, para cualquier cosa que se le ocurre a cualquiera ponemos todo el mundo a trabajar en informes y propuestas, colapsaríamos la administración, y lo realmente importante que es el vecino, quedaría en segunda línea. Si ya hemos tenido verdaderos problemas para contestar todo lo que ustedes preguntan, imagínense si cada cosa que ustedes preguntan tendríamos que tener un informe jurídico y un informe técnico, nos hacen falta seiscientos técnicos en este Ayuntamiento. ¿queda claro?, ¿qué más preguntas tienen?”.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Movimiento Barreño, que dice: “Yo creo que se podría contestar si se ha pagado o no se ha pagado el tema de la responsabilidad patrimonial de los derechos sindicales”. **Responde el Sr. Alcalde:** “¿Usted cree que yo me conozco los 10.500 expedientes que tiene este Ayuntamiento, ahora mismo abiertos?, yo no estaba ni de Alcalde, yo no lo sé, yo lo puedo mirar, lo puedo comprobar, el expediente que es, yo no lo recuerdo, no sé que expediente es, yo lo miro y por escrito le contesto, y si quiere acceso al expediente, se lo doy, sin ningún problema; es que no me sé el expediente de memoria, me va a preguntar una cosa y le voy a contestar mal, y después va a decir – es que el Alcalde me engaño, mira lo que me dijo en el pleno- “.

Continúa el Sr. González diciendo: “ Las naves de Las Presas, ¿qué actividad se realiza y qué permiso tiene concedido?, o los departamentos que cuándo se van a reforzar. Yo creo que son preguntas que se pueden contestar por encima, y después por escrito ampliar la información”.

Responde el Sr. Alcalde: “Sí claro, pero el tema está en que luego me piden información adicional de todo y ahora les contesto en el pleno; si les contestó es para que se queden conforme con las respuestas, pero si ahora les contesto y al día siguiente me presentan las mismas preguntas por escrito, qué sentido tiene el esfuerzo que hago en contestarles, con el inconveniente que me puedo equivocar en las preguntas. Por supuesto que sé lo que está pasando en las naves, y por supuesto que sé la calificación urbanística que tiene, pero como sé que mañana me van a preguntar por escrito, pues mañana les contesto por escrito”.

Interviene la Sra. Fuentes, Portavoz del Grupo Municipal VOX, que dice: Micrófono apagado..... “ Este es el ROM que se me ha facilitado desde la Secretaría General”. **Sr. Alcalde:** “ ¿el antiguo?” **Sra. Fuentes:** “Pues este es el que me han facilitado, que pone propuesta, o sea, no se me ha facilitado desde la Secretaría General, y usted me lo está diciendo ahora mismo, ni el original, o sea, ¿me habéis facilitado entonces el antiguo de propuesta?”, **Sr. Alcalde:** “ Pero es que le han dado una copia del que tenemos en vigor, del nuevo que hagamos, ya le facilitaremos el expediente” **Sra. Fuentes:** “no, usted me está diciendo que este es el antiguo”. **Sr. Alcalde:** “Claro, el que tenemos es el antiguo”. **Sra. Fuentes:** “Pues este pone propuesta”. **Sr. Alcalde:** “Porque será una copia, pero ese es el que está en funcionamiento, está en vigor y está aprobado”. **Sra. Fuentes:** “ Lo que le estoy diciendo que pone propuesta, lo que

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDLO69rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDLO69rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





me han dado, es qué es si es este es el original, o no, porque como no aparece en ningún lado. Una de las cosas que habría que pedir, por transparencia, es la página del Ayuntamiento, que no aparecen muchas cosas; y nos vemos con más obstáculos, si cabe, a todas las cosas, y sólo nos limitamos a lo que ustedes nos ofrecen desde Secretaría o desde las diferentes informaciones que nos van dando”. **Sr. Alcalde:** “ Yo veo pocas peticiones suya, si me las pregunta, y me las pide de forma clara y concisa, yo se las contesto, igual que le contesto dos millones de solicitudes que tiene aquí el amigo Antonio Emilio. Igual el problema no es de los demás, a lo mejor, el problema es de las preguntas que usted formula, usted me las pregunta y a día de hoy, las atendemos todas, algunas tardamos más y otras menos, pero se están contestando todas”.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice: “Por cuestión de orden, más que nada, porque hemos entrado en un debate, que creo que no.... Pero sí me gustaría más que nada por hacer cumplir el ROF, entiendo que hay cuestiones que, obviamente, es imposible contestarlas en el día de hoy, y que se agradece que se contesten por escrito, para hacerlo con más detalle, pero sí hay preguntas de las cuales hemos planteado....” **Sr. Alcalde:** “ Pero es que me las van a pedir por escrito, no es una cuestión con usted, no tiene sentido que yo conteste aquí en público, cuando mañana me las vais a volver a pedir. Las contesto ¿para qué?, que hay un pilla pilla, si me equivoco en algo, es que mañana – el Alcalde ha dicho – pues para que no haya pilla pilla, como el Reglamento dice que se pueden contestar por aquí, o por escrito; que a mi me encantaría contestarlas todas aquí, pero ya visto que esto es inhumano, hay cuestiones que hay que enseñarles a la gente, ¿qué es lo que están preguntando?”. **Sr. Perea:** “Pero simplemente, y ya hago una valoración definitiva como ruego, por así decirlo. Creo que llevamos cuatro horas de pleno, yo también me meto dentro de esta petición, perdemos mucho tiempo, muchas horas hablando de temas, que no conciernen al municipio de Los Barrios y cuando toca la parte dispositiva de ruegos y de control al Ayuntamiento o para temas del pueblo, al final restringimos ese horario; yo estoy cansado, yo creo que estamos todos cansados con tantas horas de pleno, pero....” **Sr. Alcalde:** “Pero si no es una cuestión de prisas ni de bullas, es por un sinsentido, es que se preguntan cosas que no tienen sentido, y mañana me las vais a pedir por escrito, es por no gastar energía. Más simple, ustedes preguntan, tienen derecho a que les conteste, yo les contesto mañana por escrito, cuando proceda, o en el siguiente pleno. Pero es que no es como antiguamente, ¿no se si usted me entiende?, antes ustedes preguntaban y yo les contestaba, pero es que ahora al día siguiente tengo el listado entero de preguntas en Alcaldía; entonces para qué nos pegamos una hora contestando preguntas”. **Sr. Perea:** “En nuestro caso nos damos por contestados en el caso de que se responda en el pleno”. **Sr. Alcalde:** “Pero no todo el mundo es igual, entonces no tiene sentido; yo creo que se pueden hacer las preguntas por escrito, las que se presenten antes del pleno, se contestan en el pleno por escrito, o verbalmente, y las que no, pues se contestan en el siguiente pleno, que no pasa nada. Muchas gracias a todos y buenas tardes”.

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria-Interventora, doy fe.

Código Seguro De Verificación	1SV2y359S0hDL069rEzAWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-Interventora Decreto 1725/23	Firmado	01/12/2023 11:49:44
Observaciones		Página	44/44
Uri De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/1SV2y359S0hDL069rEzAWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

